

TEORÍA POLÍTICA Y CONSTITUCIONALISMO EN LOS REGÍMENES LIBERALES DE ESPAÑA E ITALIA*

José J. Sanmartín

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. PRAXIS CONSTITUCIONALES DISTINTIVAS.- III. ¿LA HISTORIA VERSUS LA EXPERIENCIA? - IV. LOS CONTORNOS DE UN SISTEMA.- V. UN PARLAMENTARISMO EFECTIVO, QUE NO SIEMPRE EFICIENTE.- VI. EL ANTILIBERALISMO “CONSTITUCIONAL” DEL FASCISMO.- VII. CONCLUSIÓN.

Resumen: El desarrollo constitucional de España e Italia a finales del siglo XIX ofrecía diferentes prácticas y resultados –además de algunas analogías aparentes- entre ambos regímenes liberales. Éstos eran operados según criterios internos, donde la teoría política ejerció un papel relevante en la interpretación de lo que, en cada momento histórico, debía ser la praxis del constitucionalismo.

Abstract: At the end of XIX century, the constitutional development of Spain and Italy had different results and practices, and some apparent similarities, between both liberal regimes. They were operated according to internal standard of judgement, where political theory played a relevant role in the understanding of what should be the constitutional application at any historical circumstances.

Palabras clave: Teoría política. Constitucionalismo. España. Italia. Régimen liberal.

Key Words: Political theory. Constitutionalism. Spain. Italy. Liberal regime.

I. INTRODUCCIÓN¹.

El Statuto otorgado por el rey Alberto era para Italia una norma suprema en su jerarquía, pero flexible en cuanto a interpretación². Tal capacidad de

* El presente artículo forma parte del libro del mismo autor que, bajo el título *Circa 1900. El parlamentarismo en España e Italia como práctica liberal*, se publicará próximamente.

¹ La versión aquí utilizada de la Constitución de 1876 corresponde al “Proyecto de Constitución de la Monarquía española, aprobado definitivamente por el Congreso” conforme fue publicado en el Diario de las Sesiones de Cortes, Congreso de los Diputados, de fecha 24 de mayo de 1876, en su Apéndice primero al número 68, pp. 1-6; por su parte, el Statuto albertino ha sido cotejado con su versión oficial editada por la Camera dei Deputati en Roma, sin fecha.

² He aquí la tesis recogida de la tradición política y expuesta de nuevo por Francesco Racioppi e Ignazio Brunelli, *Commento allo Statuto del Regno*, UTET, Turín, 1909. Sin embargo, autores modernos del prestigio de Allegretti han cuestionado la flexibilidad del Statuto; “*nel regime liberale italiano l'immobilità prevale sino alla fine sulle modificazioni e, non solo rende impossibile una sua pacifica evoluzione verso la democrazia, ma lo porta alla catastrofe*”,

apreciación comportaba también una exigencia igualmente requerida a los políticos: éstos debían ejercer su potestad desde una perspectiva transigente hacia la realidad de cada momento, atenta a los cambios del país y de la sociedad³. La elasticidad del Statuto fue ponderado con una emanación de “vita propria” por Jemolo⁴; este autor continuó una línea que venía de antaño, jalonada por ilustres antecesores⁵. Una norma, además, sometida a diversas influencias, incluida la mistificación del heroísmo de la libertad⁶, como causa

Umberto Allegretti, *Profilo di storia costituzionale italiana*, Il Mulino, Bologna, 1989, p. 407. No obstante la calidad del análisis realizado por Allegretti, el basamento operacional del liberalismo italiano residía en la flexibilidad de uso, no tanto de letra, que el Statuto aportase. La deriva hacia la “sovrانيتà parlamentare”, como certeramente sostiene Allegretti, lo fue debido a la emancipación del órgano representativo sobre otros poderes institucionales. Pero el parlamento no suplantó al pueblo, sino que ocupó un espacio hasta entonces desempeñado por terceros. La falta de modificaciones al Statuto no demostraría su rigidez, sino todo lo contrario. El país político actuaba conforme a normas consuetudinarias que grupos y partidos asumieron como reglas del juego iguales para las partes. El carácter “inderogable” que tenía el Statuto obligaba a los dirigentes italianos a caminar por la senda de los cambios tácitos y las interpretaciones flexibles entre todos.

³ Sobre la conexión política en el surgimiento del Statuto, véase de Emilio Crosa, *La concessione dello statuto: Carlo Alberto e il ministro Borelli redattore dello statuto: con lettere inedite di Carlo Alberto*, Istituto Giuridico della R. Università, Turín, 1936. Aún con un sesgo peculiar en su interpretación de los hechos jurídicos y políticos, del mismo Emilio Crosa, “*Il fattore politico e le costituzioni*”, en *Studi di diritto pubblico in onore di Oreste Ranellotti nel XXXV anno d'insegnamento*, Cedam, Papua, 1931, vol. 1, pp. 149-180.

⁴ La extensa obra, y vida, de Arturo Carlo Jemolo (1891-1981) estuvo jalonada por los acontecimientos decisivos de su tiempo, a los cuales no fue ajeno. De su producción puede colegirse una amplitud de perspectivas que le destacó como autor en Derecho canónico (*La questione della proprietà ecclesiastica nel Regno di Sardegna e nel Regno d'Italia durante il quarantennio 1848-1888*, Tipolitografia Bono, Turín, 1911, hasta *Chiesa e stato in Italia dalla unificazione agli anni settanta*, Einaudi, Turín, 1995), sus tareas como historiador (*Dal 1558 ad oggi y Storia medievale*, publicadas ambas obras en Vallecchi, Florencia, 1926; también, entre otras, *Scritti vari di storia religiosa e civile*, Giuffrè, Milán, 1965), o la producción de libros dedicados a la reflexión del mundo contemporáneo, con sugerentes apuntes autobiográficos (*Italia tormentata (1946-1951): saggi*, Laterza, Bari, 1951), estudios culturales (*Il dramma di Manzoni*, Le Monnier, Florencia, 1973), políticos (*La crisi dello Stato moderno*, Laterza, Bari, 1954, o, con una fuerte implicación eticista, *Questa repubblica: dal'68 alla crisi morale*, Le Monnier, Florencia, 1981), y constitucionales. En este último ámbito, Jemolo se distinguió por su perspicaz aproximación a los hechos jurídicos interrelacionados con el entorno social de cada momento histórico; su evolución intelectual puede constatarse desde la temprana obra *Lezioni di diritto costituzionale* (Gruppo Universitario Fascista Giacomo Venezian, Bologna, 1930) hasta el estudio dedicado a *Crispi* (Le Monnier, Florencia, 1971) o *Gli uomini e la storia* (Studium, Roma, 1978). Sobre Jemolo, todavía merecen interés los trabajos reunidos en Giovanni Spadolini (a cargo de), *Jemolo, testimone di un secolo* (Le Monnier, Florencia, 1981), así como los documentos publicados por el mismo editor en *La mia amicizia con A.C. Jemolo: con trentadue lettere inedite del periodo 1969-1981 e frammenti di discussione in materia di revisione del Concordato* (Grafica Editrice Romana, Roma, 1992); también la obra colectiva, publicada por iniciativa del Istituto Regionale di Studi Giuridici del Lazio Arturo Carlo Jemolo, *Arturo Carlo Jemolo: giurista, storico, scrittore, giornalista* (Delta Grafica, Cittpa di Castello, 1993); así como Cassandro Giorgia (a cargo de), *Arturo Carlo Jemolo: vita ed opere di un italiano illustre* (Jovene, Nápoles, 2008).

⁵ L. Rossi, “*La elasticità dello Statuto*”, en *Scritti giuridici in onore di Santi. Romano*, Cedam, Padua, 1940, p. 10 y ss.

⁶ La presencia del liberalismo español fue igualmente poderosa en la conformación del imaginario político de la “libertà”, desde la sacralización de la Constitución gaditana de 1812 (de honda repercusión en la Europa de la Restauración) hasta el ejemplo que los patriotas italianos veían en la lucha de España contra la opresión interna (clericalismo, incultura) y la ocupación externa (la invasión napoleónica, el dominio de los Habsburgo en el norte de Italia); véase de Giorgio Spini, *Mito e realtà della Spagna nelle rivoluzioni italiane del 1820-1821*,

legitimadora –y creadora- de un constitucionalismo avanzado. Las instituciones debían adaptarse, de manera gradual, a las circunstancias cambiantes de un entorno cada vez más afectado por factores de difícil aprehensión a la mentalidad reaccionaria.

“Si confondono due cose affatto distinte: lo Statuto come documento e complesso di norme e disposizioni formali rispondenti al tempo nel quale furono emanate, e lo Statuto come sintesi organica delle istituzioni fondamentali dello Stato. Nel primo aspetto s`impone come condizione di sviluppo la modifica o l`integrazione e sia pure, la deroga per desuetudine, che avviene meno per volontà di uomini che per necessità di cose. Nel secondo, la stabilità costituisce la ragione d`essere”⁷.

En puridad, tanto el Statuto como la posterior Constitución española de 1876 partían de unos presupuestos doctrinarios, como eran las altas funciones reservadas a la Corona, o una peculiar incardinación de la soberanía popular⁸. La influencia de Pierre-Paul Royer-Collard sobre el moderantismo español, más allá incluso de lo orgánicamente doctrinario, fue relevante por su vertiente práctica. Y ello dejó su impronta en la singular mixtura que el constitucionalismo español hizo de ideas, fines y medios. En su discurso parlamentario de 12 de febrero de 1816 el pensador francés reiteraba la idea sobre el carácter de necesidad (y utilidad) que toda ley debe tener. La normativa que regula la vida de un país constituye la base desde la cual ese mundo crece y tiende –deseablemente- a la propia mejora. Su propuesta de conferir mayor poder a la cámara se incardinaba en el propósito de evitar el riesgo del desorden. El parlamentarismo era para Royer-Collard una fuente de estabilidad y, también pero a otra extensión, de racionalidad. La experiencia como fuente de la realidad, y ésta, de la verdad. Un proceso creciente que ejerció su magisterio entre los moderados más conspicuos con la idea de gradualismo. Una fórmula de actuación que Royer-Collard también configuró como herramienta del cambio modulado.

"Ces dangers sont évités dans le renouvellement fractionnaire, qui laisse arriver, qui laisse pénétrer lentement tous les vœux, toutes les opinions, tous les intérêts nouveaux, mais qui ne leur laisse pas faire irruption"⁹.

Perrella, Roma, 1950.

⁷ Varios Autores, “Relazione della Commissione per la riforma del Senato” (Roma, Forzani e C. Tipografi del Senato, 1911), está en Giorgio Arcoleo, *Discorsi parlamentari*, Senato della Repubblica / Il Mulino, Bologna, 2005, p. 423.

⁸ Véase Luis Sánchez Agesta, *La Constitución de 1876 y el Estado de la Restauración*, Fundación Santa María, Madrid, 1985.

⁹ Discurso de Pierre-Paul Royer-Collard recogido en *Les grands discours parlementaires du XIXe siècle. De Benjamin Constant à Adolphe Thiers*, Armand Colin, París, 2005, p. 62. Recordemos que la Biblioteca de la Camera dei Deputati conservó obras del pensador francés, tales como la monografía de E. Spuller, *Royer-Collard*, Hachette, París, 1895; o el clásico del barón de Barante: Amable Guillaume Prosper Brugière de Barante, *La vie politique de M. Royer-Collard: ses discours et ses écrits*, Didier, París, 1861. La biblioteca del Congreso de los Diputados también adquirió esa obra, así como la segunda edición de la misma, publicada en 1863.

II. PRAXIS CONSTITUCIONALES DISTINTIVAS

Una influencia desigualmente compartida por ambos regímenes liberales era la impronta dejada por la Constitución inglesa, entonces considerada modélica para garantizar el progreso general dentro del orden institucional¹⁰. Que la Constitución española debía ser interpretada en dirección flexible había sido una reivindicación defendida desde posicionamientos más abiertamente liberales, e incluso más allá. La extendida admiración hacia la práctica constitucional británica, quedó igualmente reflejada en el estudio que para la entrada “Constitución” del Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, cuya orientación reformista y liberal quedó asegurada mediante la participación como redactores de Pí y Margall (Filosofía del Derecho) y Gumersindo de Azcarate (Política y Sociología). Los ciudadanos ingleses, se afirmaba en la referida obra, dado su espíritu práctico, “*desdeñan las ideas abstractas en política, y siempre y en todos los tiempos el legislador no se preocupa más que del interés del momento y de las necesidades perentorias, sin cuidarse para nada de las contradicciones y de las inconveniencias á las que se expone*”¹¹. Así, resulta comprensible la parquedad de Azcárate respecto a la Constitución de 1876, frente a su locuaz estudio de la Constitución de 1812, pues, como sostiene en la parte doctrinal de su trabajo:

“Las Constituciones políticas han de ser el resultado de las ideas, de los derechos y obligaciones que el transcurso de los tiempos ha ido creando entre gobernados y gobernantes. Una ley es la Constitución, y como ley ha de ser resultado de la costumbre; que con razón se ha dicho que las costumbre hacen leyes, y no las leyes costumbres”¹².

Desde una estricta formalidad jurídica, la mayor flexibilidad de la Constitución española era -a priori- una circunstancia positiva para avanzar hacia una democracia “plena”; y tal elasticidad fue un hecho deliberado, voluntariamente buscado y concebido desde las mismas Cortes Constituyentes¹³. La misma Princesa Pilar de Baviera consideraba que, de la

¹⁰ Una corriente de pensamiento que, en Italia, fue larga e intensa. Desde el clásico trabajo de Attilio Brunialti, “*Il governo parlamentare in Inghilterra ed in Italia*”, en Attilio Brunialti (dirigida por), *Biblioteca di scienze politiche*, Unione tip. ed., Turín, vol. 3, 1886, pp. I-XCV, hasta Emilio Crosa, *Lo stato parlamentare in Inghilterra e in Germania*, Treves, Pavía, 1929. Y ello contando la influyente obra de Giuseppe Amabile, *Le fonti del diritto costituzionale, con ispeciale riguardo all’Inghilterra*, Giannotta, Catania, 1897; el libro fecundamente leído de Andrea Zanini, *Come Inghilterra si regga a libero governo*, Turín, 1865; o el trabajo que busca legitimidad histórica para justificar un presente como Adolfo Colombo, *L’Inghilterra nel risorgimento italiano*, Risorgimento, Milán, 1917. Las diferencias respecto a España también quedaron asentadas merced a estudios como de Costanzo Rinaudo, *Saggio storico sulle origini del governo rappresentativo nei regni di Castiglia, di Francia e d’Inghilterra*, Vincenzo Bona, Turín, 1876.

¹¹ *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, Montaner y Simón Editores, Barcelona, 1890, tomo quinto, primera parte, p. 865.

¹² *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, op. cit., p. 859.

¹³ El espíritu político que confirió elasticidad a la Constitución canovista se insertaba en una tradición política y una vocación sincrética, reciamente española y europea, que acabó prevaleciendo sobre otras tendencias menos integradoras, nada conciliadoras, y sí más

mano de Cánovas y Sagasta, la Constitución de 1876 “dejó atrás en no pocos puntos” a la Constitución británica¹⁴. No en vano Alzugaray, distinguido ponente de la Comisión encargada de preparar el proyecto constitucional, declaró en el Pleno que el objetivo de la misma era “*formar una ley fundamental bastante flexible para que con ella pudieran gobernar todos los partidos, y al mismo tiempo bastante eficaz para impedir los abusos, vinieran de donde vinieran*”¹⁵. En buena lógica, Rafael Altamira reconoció que esa elasticidad concedía un “*amplio margen, para muy distintas interpretaciones*”; y ello a pesar de que el resultado sirvió durante largo tiempo de “*pretexto para luchas partidistas, disputas y disensiones de todo orden dentro del ámbito nacional*”¹⁶. Resultaba indispensable una aplicación inteligente –y generosa- de

dogmáticas. Así, en los debates constituyentes de 1876, merece subrayarse la intervención de Alzugaray en defensa de la interpretación ductil de los artículos 22 y 23, con motivo de la crítica planteada por Fernández de la Hoz y Rey acerca de la supuesta contradicción que se daría entre ambos preceptos constitucionales. Alzugaray, en una verdadera declaración de principios a favor del constitucionalismo elástico, afirmó con plena conciencia de sus palabras: “*Creo que he tenido el honor de exponer al Congreso que, no solamente la comisión se había fundado en los precedentes constitucionales, sino que tenía además en cuenta otras razones que hacían necesaria esta flexibilidad de la ley fundamental, porque el Sr. La Hoz no me negará seguramente que dentro de diez años, por ejemplo, la cuestión de la renta podrá no presentarse de la misma manera que hoy, y entonces, sin tocar á la ley fundamental, es necesario que los Poderes públicos puedan variar las condiciones de la renta para ser Senador con arreglo á las nuevas condiciones. Por eso se deja abierta esta puerta, para que todos los partidos cuando turnen en el Poder, puedan variar las condiciones necesarias para ser Senador; por eso se deja aquí con esta flexibilidad el principio constitucional*”, Diario de las Sesiones de Cortes, Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 1876, p. 1635. Las Cortes constituyentes aprobaron los artículos 22 y 23 conforme a la petición de Alzugaray.

Una generación más tarde, la interpretación flexible de la Constitución había reducido su presencia como tema fundamental entre los primeros líderes parlamentarios, entonces más atentos a la conquista, y ocupación, del poder político. Como fedatario de tales hechos, una mente despierta y objetiva como la de Adolfo Pons, dejó constancia de ello en su obra de 1906 dedicada a la *Organización y funcionamiento de las Cortes según las Constituciones españolas*, donde el episodio anterior quedaba así expuesto:

“*El Sr. Fernández de la Hoz indica que son contradictorios los artículos 22 y 23. Establece el uno las condiciones para ser senador. Establece el otro que podrán variarse por una ley.*

El Sr. Alzugaray contesta que así se ha establecido siempre, dando flexibilidad a la Constitución.

Rectifican ambos señores, y es aprobado el art. 23”.

Adolfo Pons y Umbert, *Organización y funcionamiento de las Cortes según las Constituciones españolas*, Publicaciones del Congreso de los Diputados, Madrid, 1992, p. 682.

De hecho, la progresiva rigidez del lenguaje político, y de los usos institucionales, ya era palpable en el cambio de siglo. Véase la Circular electoral que Montero Ríos y Moret enviaron a sus bases en febrero de 1905, donde, sin medias tintas, y claro abandono de las convenciones de la Restauración clásica, se expresaban en los siguientes términos: “*Es de imperiosa necesidad normalizar, rectificando y purificando la vida de Corporaciones populares, mejorar su gestión en orden á los sagrados intereses que la provincia y el Municipio confían á sus representantes, y, por tanto, es deber ineludible del cuerpo electoral ejercitar con gran mesura y tacto su derecho, prefiriendo con escrupulosa inflexibilidad, entre todos aquellos que soliciten su sufragio, á los ciudadanos que gocen de más intachable reputación, garantía necesaria é indispensable para el ejercicio de las funciones que les están reservadas. Nuestro partido no arraigará con bastante influencia en el país sino cuando, por su escrupulosa gestión de los intereses públicos, merezca sobre todos los dictados el de partido popular*”, recogido por Fernando Soldevilla, *El año político: 1905*, Imprenta de Ricardo Rojas, Madrid, 1906, p. 54.

¹⁴ Pilar (Princesa) de Baviera, *Alfonso XIII*, Editorial Juventud, Barcelona, 1975, p. 55.

¹⁵ Diario de las Sesiones de Cortes, Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1876, p. 1660.

¹⁶ Pilar (Princesa) de Baviera, *Alfonso XIII*, op. cit., p. 56.

la Constitución que permitiese el crecimiento del régimen político y el avance social. “Lo que se codifica en una Constitución tiene muchísima menos importancia que lo que en ella se implica, e incluso lo que se omite”¹⁷. Las condiciones de partida para los políticos dinásticos eran excelentes, en el plano constitucional, para realizar cambios graduales que abriesen el régimen liberal, edificado sobre un pensamiento político, y una praxis, que eran sólidas pero también modulables, nunca cerradas de forma hermética e irreversible¹⁸. Que la segunda generación de líderes dinásticos no realizase el aperturismo que la Historia -y el sentido común- pedían, fue un efecto pernicioso de una exégesis equivocada que, de la Restauración, hicieron sus elites. La causa del retraimiento político para democratizar ampliamente al régimen liberal español era correlativa a la visión de futuro y al talento político (o a la falta de ambos) de los aquellos dinásticos que como Maura, Romero Robledo o el Conde de Romanones, confundieron deliberadamente su interés personal con las necesidades del país político.

Los antecedentes históricos del constitucionalismo español no eran abiertamente hostiles a una lectura flexible. No sólo la Constitución de 1869, cuna de la mitificación democrática, servía de amparo material a esa actitud, sino que también en los elementos transaccionales contemplados en textos constitucionales anteriores, como el de 1854, los constituyentes de 1876 hallaron alimento para su ideario. Se trataba, por tanto, de implementar el desarrollo de esa vocación del constitucionalismo español. Así aparece recogido en el Manifiesto de Sandhurst del 1 de diciembre de 1874. A pesar de su predominante carácter como texto político, el Manifiesto alfonsino identificaba las ideas de Cánovas para establecer las bases de un acuerdo de convivencia.

“La Monarquía hereditaria y constitucional posee en sus principios la necesaria flexibilidad, y cuantas condiciones de acierto hacen falta, para que todos los problemas que traiga consigo su restablecimiento, sean resueltos, de conformidad con los votos y la conveniencia de la Nación. No hay que esperar que decida yo nada de plano y arbitrariamente. Sin Cortes no resolvían los negocios arduos los Príncipes españoles allá en los antiguos tiempos de Monarquía; y esta justísima regla de conducta no he de olvidarla yo en mi condición presente, y cuando todos los españoles están ya habituados a los procedimientos parlamentarios”.

A diferencia de Italia, la imposición de una estructura partidaria a la misma praxis constitucional, en vez de permitir un crecimiento (o desarrollo, según el caso) más natural de grupos organizados, perjudicó su evolución hacia una parlamentarización de la entera política nacional con mayor rapidez y profundidad. Con todo, el régimen liberal español también admitía -e incluso podía fomentar- su propio sentido del pragmatismo político. Los partidos eran en realidad grupos de notables, carentes de una verdadera implantación

¹⁷ Pilar (Princesa) de Baviera, *Alfonso XIII, op. cit.*, p. 56.

¹⁸ José Luis Comellas, *La teoría del régimen liberal español*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962.

nacional, aunque sí tenían un mínimo respaldo popular y un compromiso indeleble con el liberalismo y el régimen representativo. A pesar de todo, los regeneracionistas cargaron sus críticas contra el régimen demoliberal a causa de su supuesta artificialidad¹⁹. No obstante, y asumiendo sus numerosas insuficiencias -evidentes unas, otras no tanto-, era éste un sistema en lucha consigo mismo. Por un lado, la osamenta formal de su ordenamiento; por otro, las tendencias naturales del propio sistema político, que escapan entre sus grietas. De la combinación de ambos factores dependía la estabilidad del sistema; el papel de los liderazgos era fundamental. La idea de equilibrio, también.

La tendencia "natural" del régimen de la Restauración era favorable a los grupos de notables. Las facciones internas de los partidos dinásticos, los grupos de interés, los notables, caciques (desde luego, no la generalidad), junto a otras personas y colectividades, conformaban una plural constelación apartidista que gravitaba sobre el poder político, influyéndolo y moldeándolo. La concurrencia de tantos -y, a veces, tan diversos- criterios obligaban a un notable ejercicio de búsqueda de acuerdo, de convergencia. Los apasionados debates parlamentarios de la España de la Restauración no eran en absoluto artificiales; al contrario, estaban en deuda con ese pactismo extraparlamentario. Ambos se necesitaban y se continuaban; en diferentes medios, con diferentes planteamientos, pero a la consecución de idéntico fin: la estabilidad última del sistema liberal. Así, en este contexto, se explica el papel de vertebración que ejercieron estos sucedáneos. Es más, gracias a ellos el sistema afrontó con éxito numerosas dificultades y crisis. Política parlamentaria y extraparlamentaria se complementaban mutuamente y con desigual suerte en algunos casos, aunque esto dependía directamente de la labor práctica -en cada momento- de los líderes y no tanto de la formulación. Eran la conexión entre el ordenamiento oficial y la realidad política; dicho en términos politológicos: el vínculo entre régimen y sistema político. De no haber sido por esta "politiquería", el régimen de la Restauración habría sido lo que tantas veces se le ha criticado: una completa ficción. Que los partidos dinásticos conviviesen en su seno con las facciones no era una señal de fracaso, sino de adecuación a la realidad. De hecho, se trataba de una válvula de escape que permitía el drenaje del sistema para evitar su sobrecarga y, consecuentemente,

¹⁹ Manuel Tuñón de Lara, en un interesante libro, tras dedicar páginas a glosar el inmovilismo y la endogamia de clase, además del carácter reaccionario y ficticio del régimen político de la Restauración en general y del "bloque dominante" en particular, termina reconociendo la existencia, junto al "caciquismo coactivo", de otro "persuasivo". Sin embargo, las transformaciones internas, los cambios sucesivos vividos en el seno del régimen -reflejo de la opinión política y social, minoritaria pero plural, que lo sustentaba-, la mecánica del sistema político (¿cómo y por qué actuaba de una manera u otra?), tienen escasa relevancia en su análisis. También en este libro se vuelve a contraponer régimen frente a oposición obviando que, en no pocos casos, las fuerzas antiliberales fueron más doctrinarias y menos representativas que los grandes partidos dinásticos. Véase Manuel Tuñón de Lara, *Poder y sociedad en España, 1900-1931*, Espasa-Calpe, Madrid, 1992; la referencia al "caciquismo persuasivo" se encuentra en la página 111. Por citar un único caso de "regeneracionismo" exacerbado recomendamos la famosa diatriba de Ricardo Macías Picavea, *El problema nacional*, Fundación Banco Exterior, Madrid, 1991. Obra póstuma (escrita entre noviembre de 1898 y febrero de 1899, publicada en abril de ese último año), Macías Picavea mezclaba capacidad analítica junto a prejuicios políticos e ideológicos, no exentos de un cierto tremendismo.

un mayor desfase entre ordenamiento y sociedad. La actividad parlamentaria era ejercitada con absoluta sinceridad por parte de la mayoría de diputados. En 1889, durante una sesión de preguntas directas al Gabinete, presente en el Congreso, el Ministro de Hacienda se defendía así tras la inquisitiva y mordaz intervención del diputado García Alix.

“Respecto de las otras dos preguntas, pudiéramos decir que la primera no es una verdadera pregunta, sino más bien un cargo, y un cargo severo de inconsecuencia que el Sr. García Alix hace al Gobierno, y muy especialmente al Sr. Ministro de la Guerra, puesto que la pregunta se reduce á decir: ¿qué criterio es este, que habiendo servido para dictar una disposición en 26 de Noviembre del año último, sirve hoy para contradecir esa disposición, haciendo cosas que allí se prohíben? A este cargo, y no pregunta, es muy difícil que se conteste en el acto al Sr. García Alix, porque S.S. parte del supuesto de que existen hechos que ni S.S. ha citado ni ha comprobado; hechos, además, de los cuales los Ministros presentes no podemos tener conocimiento, si es que existen. Así es que por de pronto tenemos que limitarnos á rogar al Congreso que suspenda su juicio sobre el cargo del Sr. García Alix, hasta que S.S. se tome la molestia de comprobar la exactitud de los hechos en que está fundado, ó hasta que pueda tratar esta cuestión con el Sr. Ministro de la Guerra, que con los datos á la vista, estoy seguro de que contestará á S.S. cumplidamente”²⁰.

Debe reconocerse que semejante situación (que era consecuencia, tentativa de solución, no causa) también tuvo efectos negativos: al objeto de completar el desfase entre ordenamiento legal y sociedad civil, se estaba fomentando una cultura política acomodaticia y conservadora del statu quo entre la clase dirigente²¹. Así, la plena conciencia de los líderes acerca de los reales problemas que aquejaban al país y, cuando correspondió, su labor en el Gobierno demuestra justamente las enormes dificultades que habían de afrontarse para llevar mínimamente a puerto un programa de reformas frente a las reticencias (cuando no franca hostilidad) de otras elites políticas, que las consideraban una amenaza a la estabilidad y alternancia garantizada con el sistema clásico. Aunque incidentalmente, Max Weber realizó un preciso análisis de la política de partidos en España²². El ordenamiento constitucional

²⁰ Diario de Sesiones, Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 1889, pp. 2640-2641.

²¹ Respecto a la noción de clase, ya Piero Gobetti, un pensador ciertamente brillante e inconformista, expresó su visión de la validez de la clase como “mito”, una especie de fuerza que lucha permanentemente hasta lograr su renovación para competir por el poder. Piero Gobetti, *La rivoluzione liberale. Saggio sulla lotta politica in Italia*, Einaudi, Turin, 1964. Respecto al concepto de elite, veáanse los clásicos de Gaetano Mosca, *Elementi di scienza politica*, Laterza, Bari, 1939 (se trata de la tercera edición, la primera es de 1896 editada por Bocca en Turin; la segunda edición, en la misma editorial, se publicó en 1922 y aportaba una importante adicción), y de Vilfredo Pareto, *Trattato di Sociologia generale*, Barbera, Florencia, 1923. De interés el todavía sugerente estudio de Franz Borkeuau, *Pareto*, Chapman and Hall, Londres, 1936, y J.H. Meisel, *The Myth of the Ruling Class: Gaetano Mosca and the “Elite”*, University of Michigan Press, Ann Arbor, 1962.

²² Weber partía de su presupuesto de que “los partidos políticos pueden apoyarse, en los Estados modernos, ante todo en dos principios internos básicos. O son esencialmente

español estaba, efectivamente, bien estructurado; ello debía haber coadyuvado a su expansión pero que, como una posibilidad celosamente guardada en su interior, sólo de manera harto irregular se intentó avanzar en ese camino. Otro aspecto igualmente relevante en la práctica liberal que del parlamentarismo se hacía en ambos países residía en el hecho divisorio de que, en España, el régimen exigía la reducción de la carga ideológica antes de su acceso a las instituciones parlamentarias a los candidatos procedentes de la oposición antidinástica. Los republicanos debían asumir el mantenimiento de la monarquía constitucional como vértice del poder, o los socialistas deberían renunciar al maximalismo revolucionario si deseaban optar a la entrada en el Congreso de los Diputados, de ahí el enorme retraso, respecto a Italia, hasta que el primer diputado socialista –Pablo Iglesias- accediera finalmente a la Carrera de San Jerónimo.

En Italia, la conversión se realizaba dentro de la Camera dei Deputati; mediante la actividad puramente parlamentaria, y en base a la antigua costumbre de transformismo, pero también de acuerdos y ententes compartidas, inteligencias en común e intereses a promover entre todos, los diputados provenientes de la derecha clerical o de la izquierda antiliberal, eran gradualmente socializados en una incipiente democracia de partidos y grupos que era el día a día que se vivía en Montecitorio. El discurso político de Giolitti siempre fue vocacionalmente constructivo; evitación de las descalificaciones, las rupturas o las exclusiones. El estadista liberal se presentaba como la suma de todo lo positivo. El liberalismo giolittiano podía acoger en su seno a prácticamente cualquier posición ideológica siempre y cuando aceptase unos mínimos muy básicos. Obviamente, Giolitti se cuidaba de exponer estos mínimos como elementos más culturales que políticos. El respeto por la opinión contraria, la convivencia en el seno de la Monarquía constitucional pues ambos elementos eran indisolubles. La Corona y el Statuto representaban partes de una misma realidad política; así pues, ¿quién osaría ir contra la ley suprema que nos permite vivir en paz a todos?

*organizaciones patrocinadoras de cargos –como en Estados Unidos desde la eliminación de las grandes pugnas a propósito de la interpretación de la Constitución-, en cuyo caso su objetivo consiste sencillamente en llevar a sus jefes por medio de elecciones al lugar director, para que éstos distribuyan luego los cargos estatales entre su séquito, o sea entre el aparato burocrático y de propaganda del partido. Carentes en tal caso de programa propio, inscriben en el mismo, en competencia unos con otros, aquellos postulados que suponen deber ejercer mayor fuerza de atracción sobre los votantes”. [...] “O bien los partidos son principalmente partidos de ideología que se proponen, por consiguiente, la implantación de ideales de contenido político. Tal fueron, en forma bastante pura, el centro alemán de los años setenta o la socialdemocracia hasta su burocratización total. Por lo regular, sin embargo, los partidos suelen ser ambas cosas a la vez, o sea que se proponen fines políticos objetivos transmitidos por tradición y que en consideración de ésta sólo se van modificando lentamente, pero persiguen además el patrocinio de los cargos. Y aun en primer término la ocupación por sus jefes de los cargos directivos, o sea de los de carácter político. La consecución de este objetivo permite luego a los jefes y a los interesados en la empresa procurar a sus protegidos, durante el dominio político del partido, colocación en empleos estatales asegurados. Esto constituye la regla en los Estados parlamentarios, y de ahí que en ellos hayan seguido también dicho camino los partidos de ideología”, Max Weber, *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 1079.*

En Giolitti, monárquico de impecables credenciales liberales, resultaba insólito esperar una declaración pública de fe en la Corona y de defensa de ciertas prerrogativas regias como la realizada por Sonnino en “*Torniamo allo Statuto*”²³. Nada de estridencias jaculatorias. Lo evidente, lo natural, no precisa

²³ El artículo de Sonnino tuvo más lectores que seguidores, pues la influencia de “*Torniamo allo Statuto*” fue relevante en el campo de los debates de ideas, aunque, lógicamente, pocos liberales atendieron a la llamada del ilustre estadista italiano. Y ello en parte debido a la factura conservadora, casi nostálgica, que por momentos Sonnino imprimió a su texto; el autor parecía más atento a recuperar un pasado pretérito de resabios miltonianos que a establecer bases sólidas de cara a un porvenir democrático y despejado para todos. Aún cuando en “*Torniamo allo Statuto*” coexisten elementos modernos, incluso para la época, la reivindicación del Estado como protagonista principal de la acción social, por ejemplo, no podía contar con el apoyo del elemento liberal, ni siquiera del más posibilista. Además, la reclamación sonniniiana de una mejor distribución del poder entre las instituciones del Estado disponía con mayor claridad lo que se buscaba evitar, y menos respecto a lo que, en última instancia, se aspiraba a conseguir; pero, sin duda, el punto débil del artículo de Sonnino era lo consistente en los medios a emplear para sanear al país de ese concreto problema político. El regreso al Statuto significaría la ruptura de las reglas del juego establecidas largamente, pues sí unos deseaban la aplicación directa de la norma albertina, otras podían considerar anulado el acuerdo de convivencia política. ¿Por qué sólo recuperar la ejecutividad del Statuto en los aspectos sugeridos por Sonnino? Estas y otras cuestiones podían abrir un debate que, indefectiblemente, acabaría socavando la propia legitimidad del régimen liberal. Una vez más, Sonnino había demostrado ser un magnífico diagnosticador de los males políticos, pero con una limitada capacidad para proponer soluciones viables (es decir, que pudieran ser aceptadas, o asumidas, por la mayoría política). Mejor análisis de los obstáculos políticos que de la metodología a emplear para solucionarlos. No puede ser extraño, pues, que publicado originalmente en el número CLI, de 1 de enero de 1897, en la revista *Nuova Antologia*, “*Torniamo allo Statuto*” apareció en esta primera edición bajo la firma “Un Deputato”; al poco, Sonnino reconoció su autoría de un ensayo que afirmaba principios doctrinales respecto a lo que debía ser una democracia conservadora, de vocación social, con fuerte presencia de lo público, expresada con el revestimiento de una monarquía constitucional. El Estado era definido ya como “*supremo rappresentante della collettività*”, Sidney Sonnino, “*Torniamo allo Statuto*”, en Sidney Sonnino, *Scritti e discorsi extraparlamentari 1870/1920*, Editori Laterza, Bari, 1972, p. 577; al tiempo que el interés general “*dello Stato non è identico, giorno per giorno, con la somma di tutti gli interessi particolari, individualmente e soggettivamente considerati*”, Sidney Sonnino, “*Torniamo allo Statuto*”, p. 576. Sin embargo, conviene precisar que la teoría sonniniiana en modo alguno incentivaba soluciones autoritarias, en cuanto su crítica del parlamentarismo residía en la constatación del intrusismo por parte del Gabinete de funciones regias, para luego sustraerse también a la fiscalización del instituto parlamentario. Lo que Sonnino pretendía era reconstituir la situación de separación de poderes, de tal manera que el Gabinete –cuya rampante acumulación de funciones inquietaba a un conservador moderado como Sonnino– quedase reequilibrado por otras altas instituciones del Estado, desempeñando el Parlamento una misión decisiva en la evitación del creciente ejecutivismo por parte de los Presidentes del Consejo que asumían tareas, incluso constitucionales, que no les correspondían. De hecho, el propio Sonnino matizó con toda nitidez su juicio al respecto: “*Resosi oggi il Ministero (non parlo di questo o quel Gabinetto, ma dell'istituto considerato impersonalmente) quasi indipendente dal Sovrano, ed avendone arrogate a sé le funzioni reali ed effettive nel nome della rappresentanza elettiva, ora vorrebbe rendersi indipendente dalla Camera, col togliere a questa ogni ingerenza nel potere esecutivo*”, Sidney Sonnino, “*Torniamo allo Statuto*”, en Sidney Sonnino, *Scritti e discorsi extraparlamentari 1870/1920*, op. cit., p. 581. En este artículo, Sonnino también señalaba la ineficacia del parlamentarismo italiano, en tanto había sido causante, aun de forma incidental, de la decadencia política del país. Su crítica, que se pretendía constructiva, obedeció al propósito declarado de regenerar la política nacional, en un proceso de moralización pública que Sonnino defendía, y practicaba, con impecable convicción. Su posición reformista ya aparecía esbozada entre sus primeras obras, tales como *Del governo rappresentativo in Italia*, Botta, Roma, 1872. La teoría sonniniiana respecto a la indispensable colaboración entre Parlamento y Corona, en aras a mantener la salud institucional que conjurase el riesgo de concentración excesiva de funciones, y potestades, en

refuerzos artificiales. Lo que es más, raramente hace Giolitti apasionadas arengas a favor de la institución monárquica, o preocupadas advertencias sobre el peligro del republicanismo. La institución es únicamente la Corona; la Monarquía emerge como un sistema de gobierno, y el Rey la persona que lo encarna. Sofisticación política que le faltó a Sonnino, doctrinalmente incapaz de distinguir entre los tres elementos. Incluso Montalcini, en su argumentario de la primacía de la Corona buscó un revestimiento más moderno que el propio Sonnino²⁴. Sin embargo, y desde distintos bancos ideológicos, en el parlamento italiano también se apelaba a la función salvadora del monarca en caso de necesidad. El diputado Chimienti, por ejemplo, al constituirse el Gobierno Fortis de 1905, y denunciando la connivencia entre Giolitti y el flamante Primer Ministro, exigió la intervención real.

“Purtroppo bisogna che il Capo dello Stato intervenga con l’azione sua che la Costituzione gli assicura, per scagliare la machina dello Stato e ridarle il movimento, quando le passioni, le invidie, le gelosie degli uomini politici ne hanno arrestato il cammino!”²⁵.

En su requisitoria contra Fortis, Chimienti denunciaba las negociaciones quasi privadas entre dirigentes liberales para formar el nuevo Gobierno. Proceso que, sostiene el beligerante diputado, se ha realizado de espaldas a la Camera. Sin embargo, el purismo de Chimienti no lo es tanto, pues en el fondo late un temor intrínseco a la desparlamentarización de la vida política italiana. Las enérgicas advertencias a este respecto son formuladas desde un planteamiento formalmente liberal. La estrategia envolvente de Chimienti se dirige directamente a los miembros de la cámara, lo que indica también la autonomía última que pudieran ejercer, en un subsiguiente momento parlamentario.

“Non basta parlare in genere dell’autorità dello Stato; occorre condannare i metodi di governo fin qui seguiti, principalmente

manos del Gabinete, ya fue diseñada, entre otras publicaciones, en su artículo “Il parlamentarismo e la Monarchia”, editado en *La Rassegna Settimanale*, número V, de fecha 18 de enero de 1880. Aquí, Sonnino partía del principio doctrinario liberal, que él mismo reformulaba, de que el Rey “*personifica in sé l’interesse generale e la legge*”, Sidney Sonnino, “*Il parlamentarismo e la Monarchia*”, en Sidney Sonnino, *Scritti e discorsi extraparlamentari 1870/1920*, op. cit., p. 357. Al mismo tiempo, el autor subrayaba que la monarquía constitucional “*appare ora in Italia, date le condizioni del paese, un baluardo contro il cesarismo da una parte, e dall’altra un freno di fronte al parlamentarismo; una guarentigia politica insomma per il progresso civile, di fronte ai due pericoli più gravi dell’epoca nostra*”, Sidney Sonnino, “*Il parlamentarismo e la Monarchia*”, en Sidney Sonnino, *Scritti e discorsi extraparlamentari 1870/1920*, p. 358. No obstante lo anterior, y como prueba del decurso de los tiempos, si en 1880 Sonnino identificaba tanto al parlamentarismo como al cesarismo del Gabinete como los mayores peligros, a la altura de 1896 (fecha de redacción de “*Torniamo allo Statuto*”) el riesgo cierto se concentraba en el poder ejecutivo creciente de los distintos Gobiernos que, de hecho, estaban sometiendo al Parlamento a su dominio, tras ocupar funciones de la Corona. Desde una perspectiva diferente y, formalmente más jurídica, Emilio Crosa realizó una lectura distinta en *La competenza regia nel diritto italiano*, Fratelli Bocca, Turín, 1916.

²⁴ Camillo Montalcini, “*L’istituzione regia e la responsabilità ministeriale come guarentigia di libertà*”, en Attilio Brunialti (dirigida por), *Biblioteca di scienze politiche*, Unione tip. ed., Turín, vol. 5, 1890, pp. 637-916.

²⁵ Atti Parlamentari, Camera dei Deputati, sesión del 4 de abril de 1905, pág. 1685.

perchè compromettono il successo della politica liberale che il paese vuole si faccia”²⁶.

Por su parte, Fortis, apenas diez días antes, había manifestado en la Camera una defensa del giolittismo, aunque, eso sí, carente del refinamiento de su mentor político. La ironía escasamente sutil de Fortis, a veces hasta sus comentarios burlones, no auguraban una política de distensión como las fomentadas por Giolitti. En todo caso, la argumentación de Fortis acerca de la mayoría parlamentaria creada por Giolitti, sí respondía a los criterios de éste.

“Quando l’onorevole Giolitti, per la sua malferma salute, dovette necessariamente abbandonare il potere, nessuno aveva il diritto di presumere distrutta la situazione politica che egli aveva saldamente costituita, nessuno aveva il diritto di presumere dispersa la maggioranza che si era raccolta intorno a lui”²⁷.

La invocación de Chimienti estaba trazada por una racionalidad igualmente valiosa

“Imperocchè, onorevole Fortis, qui non si tratta di una politica più o meno ardita, più o meno radicale o moderata, clericale o anticlericale: qui si tratta di non rompere gli ordini interni dello Stato, gli strumenti di governo, di non screditare l’azione!”²⁸.

Sin embargo, las acusaciones mayores hacia la creación del Gobierno Fortis eran de inconstitucionalidad, esgrimidas, entre otros, por el grupo republicano que, en palabras de su portavoz Mirabelli, sostuvo la acusación:

“Per noi, questa e l’altra crisi sono state contrarie al principio direttivo del Governo di Gabinetto e del regime rappresentativo —e figlie, entrambe, della incostituzionalità, onde fu esercitata la prerogativa regia per la dissoluzione della Camera in ottobre”²⁹.

La respuesta de Fortis llegó de manera ladinamente giolittiana, mediante la exhibición de contra-argumentos legales y de argumentos racionales. Una escenificación del triunfo del sentido común sobre la sinrazón del dogmatismo institucional.

“Le teorie costituzionali debbono avere sempre, io penso, il substrato del buon senso, e quando manca una disposizione precisa insegnano le nostre leggi che bisogna risolvere il caso per analogia”³⁰.

El primer mérito de la institución parlamentaria en Italia estuvo en desactivar, uno a uno, los distintos peligros que se cernían sobre el campo de

²⁶ Atti Parlamentari, Camera dei Deputati, 4 de abril de 1905, pág. 1688.

²⁷ Atti Parlamentari, Camera dei Deputati, 24 de marzo de 1905, pág. 1665.

²⁸ Atti Parlamentari, Camera dei Deputati, 4 abril de 1905, pp. 1687-1688.

²⁹ Atti Parlamentari, Camera dei Deputati, 4 de abril de 1905, pág. 1691.

³⁰ Atti Parlamentari, Camera dei Deputati, 4 de abril de 1905, pág. 1694.

la libertad, ampliando las fronteras del régimen político gracias a una praxis pragmática, claramente influida por la formulación giolittiana de liberalismo social y progresivo. Su voluntad caminaba hacia la restauración de la separación triangular de los poderes del Estado, así como en el sentido de afirmar la jurisdicción civil respecto del ámbito propio de la Iglesia Católica³¹; de tal manera, además, que la “fábrica” de hacer Gobierno se fundase en el carácter parlamentarista que tenía el régimen liberal italiano. Giolitti estuvo entre los más conspicuos y activos dirigentes en apoyarse en las cámaras colegisladoras para recuperar el espíritu de Montesquieu. Y ello debía hacerse desde la legalidad vigente en cada momento. De la aplicación que en el Statuto tenía la división entre los tres poderes, ya Gaetano Mosca había indicado con anterioridad lo siguiente:

"dalla loro completa separazione e reciproca indipendenza che sta scritta nello Statuto, come pure è certamente molto imperfetto; ma si può considerare come lo stato embrionale della nuova organizzazione politica, che la nuova civiltà va elaborando, la quale ad ogni modo avrà sempre la base del fatto sociale compiuto e non già quella di una teoria, che, per quanto scritta ed affermata nella Carta degli Statuti, non è tratta dell'esperienza reale nè ha avuto mai la sanzione di questa"³².

Al entonces hombre fuerte del país, Giovanni Giolitti, tras un exigente aprendizaje de los usos parlamentarios, ya le resultó posible formar su primer Gobierno a finales del siglo XIX; pero la verdadera eclosión de su capacidad de liderazgo a la hora de concitar apoyos de diferentes corrientes y grupos en la Camera dei Deputati llegó en el período 1902 a 1915, donde de una forma directa o delegada, aun asumiendo sus derrotas parlamentarias momentáneas (el advenimiento del Gabinete Sonnino en 1906, por ejemplo), logró ser el indiscutible político de mayor influencia sobre el libre parlamento italiano y, por tanto, disponer de preeminencia para constituir el poder ejecutivo. En Italia, el Gobierno surgía del parlamento; no a la inversa³³.

³¹ De la relevancia que los sucesivos Gabinetes españoles concedían no sólo a las decisiones, sino también a las manifestaciones de contenido político que, sobre este asunto, se hicieran en la Camera dei Deputati, da idea la pulcritud y regularidad de los despachos remitidos desde la Embajada en Roma. Así, a manera de ejemplo, puede verse el despacho de fecha 25 de mayo de 1904, remitido por el Embajador de Su Majestad en Italia, dirigido al Ministro de Estado, donde el representante español le señala que *“dada la importancia del discurso pronunciado por el Ministro de Gracia y Justicia de este Reino, el Hon. Ronchetti en la Cámara de los Diputados –al discutirse en la sesión del día 11 del corriente el presupuesto de Justicia y Culto y en el cual ha tratado la cuestión de relaciones entre la Iglesia y el Estado, tengo la honra de pasar á manos de V.E. un número del “Diario de Sesiones” correspondiente a dicha sesión y en el que se inserta íntegro el mencionado discurso”*, “Del Embajador de S.M. en Italia al Ministro de Estado”, 25 de mayo de 1904, legajo 1623 (“Correspondencia Italia”), Archivo General, Ministerio de Asuntos Exteriores.

³² Gaetano Mosca, *Dei rapporti fra il Parlamento ed il potere giudiziario*, Tipografia dello “Statuto”, Palermo, p. 10.

³³ Respecto a la sutil distinción entre las dos fórmulas predominantes a la hora de denominar al poder ejecutivo, Antonio Ruggeri ha criticado la tesis del Gobierno como órgano complejo. Con precisión histórica, el autor se remonta precisamente a la etapa estatutaria para distinguir entre “Gabinetto” y “Governo”. El primero constituía “solo una parte” del segundo, y ambos, a su vez, necesitaban, *“quale sua componente strutturale necessaria, la figura del Re”*, Antonio Ruggeri, *Il Consiglio dei Ministri nella Costituzione italiana*, Dott. A. Giuffré editore, Milán, 1981, p. 34. Es

La doctrina asentada por los máximos órganos jurisdiccionales de cada país aportó arios ejemplos de su búsqueda de vías para afirmarse como tribunales constitucionales o, en su defecto, como fuentes de legitimidad institucional. Una línea, ésta, más persistente desde el Tribunal de Casación italiano que por parte del Tribunal Supremo en España. Con todo, ambas instancias procuraron, a pesar de los límites impuestos por la clase política y el ordenamiento legal, solapar esa función a través de una jurisprudencia tendente a establecer un acervo constitucional regulado por el alto tribunal se manifestó de manera diversa: en España de forma sinuosa y discreta; en Italia, con tentativas abiertamente asertivas durante más tiempo. El poder político procuró siempre laminar semejante tendencia, sea por interés egoísta de eludir el control jurisdiccional al menos sobre una parte de la tarea gubernamental, fuere por una declarada necesidad de salvaguardar al país de que la Corte de Casación impusiera la aplicación del conservador Estatuto. El primer caso fue el ejercido en España; el segundo, en Italia. La habilidad de los ponentes era también consustancial a la fuerza legal que tuviese cada sentencia. El Tribunal Supremo español, cuando apelaba a la Constitución lo hacía generalmente en defensa o apoyo de los derechos individuales. Así, la sentencia de 3 de junio de 1898, número 93, del Tribunal Supremo aportó como motivo de casación la “*infracción por la Sala sentenciadora en su fallo, dado el precedente motivo de casación, del art. 10 de la Constitución de la Monarquía española, y del principio de derecho que informa tal precepto*”³⁴. Por su parte, la Corte de Casación italiana otorgó incluso sentencias más contundentes como la de 20 de febrero de 1900, donde se amonestaba al Gobierno por la aprobación de actos calificados por el alto tribunal como inconstitucionales. Sin embargo, y a pesar de esos atisbos, no emergió un bloque de constitucionalidad en el sentido jurídico –y contemporáneo- del término; pero sí de legalidad. Aún cuando ni la Corte de Casación en Italia, como tampoco el Tribunal Supremo español, ejercieron de supervisores –y distribuidores- de justicia constitucional

del todo pertinente el estudio que realiza Ruggeri acerca de la conformación del gobierno parlamentario en Italia; que parte de la colegialidad de los ministros, donde el *primus inter pares* se limita a unas funciones tasadas que, en modo alguno, le otorgan preeminencia política sobre el resto de miembros del Gabinete, hasta alcanzar el punto de madurez con la creación fáctica de la figura del Primer Ministro, titular ya de potestades políticas -y jurídicas- sobre los ministros. La sanción formal de la Presidencia del Consejo como instancia superior en el seno del Gabinete, se produjo con el decreto Ricasoli de 28 de marzo de 1867. De hecho, la tradición jurídica italiana había asumido el Gobierno como “*l'organo completo re i gabinetto*”, conforme Emilio Crosa lo contempló en *La Monarchia nel diritto pubblico italiano*, Fratelli Bocca, Turín, 1922, p. 45. Todavía hoy resulta de indispensable lectura el trabajo que Antonio Ferracciù dedicara a *Contributo allo studio della funzione regia nel governo di gabinetto*, Società ed. Libreria, Milán, 1902. Para un trabajo contextualizador en el marco del Gobierno parlamentario, véase de Constantin Zilemenos, *Naissance et évolution de la fonction de premier ministre dans le regime parlementaire*, Librairie générale de droit et de jurisprudence, París, 1976.

³⁴ El artículo 10 de la Constitución de 1876 tenía el siguiente tenor literal: “*No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes, y nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización. Si no procediere este requisito, los jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesión al expropiado*”. La destreza de los ponentes también incidía en mayor o menor grado, a la hora de conferir a sentencias del Tribunal Supremo el impecable aspecto de técnica jurídica, al tiempo que se ejercía una tímida función de control constitucional, pero ausente de cualquier atisbo de frontalidad respecto a las competencias asignadas al poder político.

conforme a la teoría de Kelsen, conviene precisar que la aparente debilidad de ambas constituciones en cada ordenamiento respondía a una voluntad manifiesta de claras pretensiones políticas, más allá de lo puramente jurídico³⁵. Así y todo, ambos altos tribunales sí ejercieron un control de legalidad que resultó decisivo en no pocas ocasiones.

III. ¿LA HISTORIA VERSUS LA EXPERIENCIA?

Los errores del pasado no debían repetirse en la Restauración. Todas y cada una de las principales sensibilidades ideológicas del país (es decir, las que habían participado más activamente en los acontecimientos, incluso los violentos, que cuajaron el país durante el periodo isabelino y revolucionario) deberían, por tanto, contar con una participación, una voz, que se dejará sentir en el parlamento, aunque no necesariamente en el Gobierno. Las elecciones que se fabricaban desde el Ministerio de Gobernación procuraban el acomodo de los dos grandes partidos dinásticos, pero también de los grupos de oposición que, aun por escasos que fueran sus votos, debían encontrar un mínimo de escaños para legitimar el parlamentarismo que se practicaba con sentido liberal. Por su parte, las incorporaciones al Congreso de los Diputados de republicanos, carlistas y, más tarde, del primer diputado socialista, era una medida profiláctica que se aplicaba, en sintonía con el pensamiento canovista, al objeto de evitar siquiera la tentación de sediciones contra la legalidad por parte de aquellos que no se sintiesen representados en las instituciones.

"La insistencia crítica del doctrinario Cánovas sobre los perfiles del doctrinarismo de Donoso -a primera vista inconsecuente- en el deseo de anular los efectos de la clara y definida refutación que

³⁵ De ahí que la interpretación que del Estatuto albertino ha realizado Giorgio Lombardi, aporte una dimensión sugerente, en cuanto la afirmación de la "*falsa idea de que el Estatuto italiano era una Constitución flexible*", quedaría probada por la ruptura del equilibrio originario de poderes (Camera dei Deputati, Senato del Regno y monarca); de tal intensidad, además, que se produjo un nítido decantamiento "*en favor de la mayoría parlamentaria que, al gobernar, terminó por determinar que el protagonismo del Senado y del propio monarca, resultarían políticamente más débiles. El Estatuto quedó pues a merced del Parlamento, el hacedor de la ley; y de este modo el poder encargado de la legalidad ordinaria sometida a la Constitución, y la única institución en condiciones de defender la continuidad de la esencia de la Constitución, pasaron a coincidir en el mismo órgano dando pie a una notable confusión*", Giorgio Lombardi, "*Estudio preliminar*", en Carl Schmitt y Hans Kelsen, *La polémica Schmitt / Kelsen sobre la justicia constitucional: El defensor de la Constitución versus ¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?*, Editorial Tecnos, Madrid, 2009, p. XXI. Recordemos el temprano posicionamiento del autor en Giorgio Lombardi, "*Note sul controllo degli atti del Sovrano negli stati sabaudi ad opera delle supreme magistrature nel periodo dell'assolutismo*", en *Annali della Scuola speciale per archivisti e bibliotecari dell'Università di Roma*, Giuffrè, Milán, a. 2, fasc. 1, 1962, pp. 1-40. La posición de Lombardi es impecablemente correcta en el ámbito jurídico; no obstante lo anterior, y sin desdoro alguno para la tesis expuesta por el prestigioso constitucionalista, resulta necesario añadir siquiera la apelación a la elasticidad del Estatuto operada por la clase política italiana. En su literalidad, la "carta otorgada" por el Rey en 1848 no era, obviamente, un catálogo de virtudes liberales; pero fue a partir de ahí cuando se reforzó la convivencia para realizar una lectura más abierta del texto constitucional. El Estatuto albertino sí puede calificarse de Constitución flexible -y merece semejante atributo-, no tanto por su literalidad, sino particularmente en la interpretación que se hacía de las disposiciones contenidas en el mismo.

este último realizaría después respecto de los presupuestos de aquella escuela común”³⁶.

La influencia de Nicomédes-Pastor Díaz en la conformación del pensamiento político de Cánovas fue importante -y duradera- en ámbitos específicos, como la interrelación de servicio público con ética social. Algunas ideas del moderado *puritano* dejaron una huella profunda en la elaborada teoría política que le perfeccionó.

“La libertad no es un nombre político: es un nombre moral, como ha sido un nombre religioso. Representa un sentimiento del alma, no principio alguno de ningún sistema. Sintámoslo así: acatémoslo así; pero no creamos nunca que es el gran principio o el gran interés que se ventila en las tristes querellas de los partidos. Cuanto más independiente de ellos nos parece esa libertad, que consiste en los adelantos del arte y del saber del hombre, y en el conocimiento de su dignidad y grandeza, otro tanto debe aparecernos más firme y más incontrastable”³⁷.

Sin embargo, y al mismo tiempo, como correctamente ha puntualizado el profesor Seco Serrano respecto del ascendiente que Díaz tuviera sobre Cánovas, éste hizo evolucionar su sistema de ideas, aun dentro de una sólida coherencia del mismo. Semejante maduración se verificó ya en la Restauración, cuando la imponente realidad exigía cambios. De hecho, Cánovas nunca cejó en su empeño de mejorar la comprensión de la realidad contemporánea al objeto de incorporar toda idea, y persona, útil dentro de la monarquía constitucional. Ideas y personas, pero no tanto grupos demasiado organizados o, menos, partidos de oposición y sindicatos laborales. La de Cánovas es una visión amplia en los propósitos, pero estrecha en los medios. Una contradicción latente, pero no exclusiva, del universo amfructuoso que fue la Restauración. Así sucede con su formulación del “intervencionismo estatal” con el propósito de reparar las injusticias sociales que, como subraya Seco, era algo particularmente opuesto a la filosofía de Nicomédes-Pastor Díez³⁸. Y es que Cánovas, desde su inteligente conservadurismo, era consciente de la necesidad de insuflar energía, y legitimidad, a la institución parlamentaria, que sirviera de receptáculo a las demandas de la sociedad. De acuerdo al ascendiente kantiano que brotaba sobre su obra política, Cánovas comprendió siempre el compromiso inextinguible que sellaba la suerte compartida entre régimen político y pueblo real. Era preciso “dar algo” a la nación, aceptarla como dueña y señora de sus destinos, pero asimilar el papel de regencia que pudieran tener los partidos dinásticos durante un tiempo. La visión coyuntural que Cánovas tenía del papel a desempeñar por las fuerzas políticas organizadas quedó radicalmente sustituida por la concepción rígidamente vertical de líderes como Maura, o una percepción tangencialmente egoísta (el

³⁶ Ángel Garrarena Morales, *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía Liberal (1836-1847)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1974, p. 571.

³⁷ Nicomedes-Pastor Díaz, *Obras políticas*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1996, p. 89.

³⁸ Carlos Seco Serrano, “*La inflexión social de la Restauración: Dato y Canalejas*”, en Guillermo Gortázar (editor), *Nación y Estado en la España liberal*, Editorial Noesis, Madrid, 1994, pp. 195-197.

partido como fuente de poder prebendario) de Romanones o, más instrumental de Silvela.

En Cánovas, la moderación era expresiva de la búsqueda (que no siempre fructificaba) del equilibrio entre posiciones racionales. De nuevo, el aristotelismo latente manifestado en el término medio. Entre sus aciertos estratégicos figuraban la capacidad simuladora de un animal político de vocación que, al mismo tiempo, era capaz de presentarse con -y ponderar favorablemente en terceros- los dividendos de presentar distancia respecto a la política. Semejante aura tangencialmente “antipolítica” y formalmente institucional, granjeó a Cánovas buenos réditos a su favor, pues la coyuntura por él creada en parte le permitía emerger desde la centralidad del juego de poder; Cánovas como epítome del sincretismo conservador moderado. Como expresara de un biografiado,

“La pasión política no le dominó nunca en realidad: primero, porque tenía un género de afición a las letras que relegaba a lugar subalterno cualquiera otra preocupación de su espíritu; y segundo, por la moderación de su juicio, que, en medio de la viveza del carácter, no le consentía ir jamás a ideas ni resoluciones extremas”³⁹.

En este sentido, la desconfianza de Cánovas hacia el sufragio universal estaba asentada reciamente sobre su formulación de un parlamentarismo creciente y limitado al mismo tiempo, que integrase de manera progresiva a los elementos que adquiriesen conciencia política y sentido institucional.

“El establecimiento del régimen representativo, en las naciones viejas y antes dominadas por el absolutismo, tiene enemigo más peligroso aún que las clases privilegiadas, que reclaman con la justicia que dan la posesión y el derecho constituido los privilegios que se les quitan, y más temible también que los poderes extraños, que por evitar las consecuencias del ejemplo en sus estados, y por odio a las libertades populares, suelen combatirlo con intrigas y armas. Tal enemigo es el pueblo mismo, en cuyo favor principalmente se establece aquel sistema de gobierno. Sus oídos se cierran a la voz de la prudencia, sus ojos no ven sino fantasmas imaginarios, ilusiones cándidas y peligrosas, y el tropel de sus cortesanos ambiciosos, que lo propio le adulan a él cuando es libre, que adulan a los monarcas cuando son tiranos, le empujan y le precipitan por caminos imposibles, o le lanzan a una carrera demasiado violenta, después de la cual viene forzosamente el cansancio, cuando no tropiezo y caída. Incapaz de apreciar las contemplaciones y los sabios manejos de la diplomacia, irritándose con el secreto que hace necesario la buena dirección de los negocios, y que no lo sería naturalmente en cuanto se le confiase; recelando de todos los que gobiernan, por buenas que sean sus intenciones; tomando casi siempre los

³⁹ Antonio Cánovas del Castillo, “*El Solitario y su tiempo*”, en sus *Obras Completas*, Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 1997, tomo III, p. 176.

males naturales o fortuitos por hijos de la administración; [...] cada día necesita, no sólo una cosa nueva, sino también una cosa mayor en que emplearse, el pueblo es la peor ayuda y el peor consejero para el establecimiento de la libertad y de las instituciones que organizan su ejercicio”⁴⁰.

Lo que Cánovas pretendía era, pues, equilibrio entre las partes, pero también corresponsabilidad entre todos. Un elemento decisivo del pensamiento de Cesare Balbo⁴¹ era su distinción entre gobernantes y gobernados, ya recogida en su obra —en verdad monumental— *Meditazioni politiche*. Como Balbo, Cánovas también interpretaba la política como un ámbito inserto en el universo cristiano, al que todo gobernante se debe. Ejercicio de la moral como práctica de la ejemplaridad; aplicación del sentido común y defensa de un interés general que nos trasciende como sujetos meramente políticos, para alcanzar su plenitud en la concepción de la persona. Lo que Cánovas intenta plasmar en su ideario constitucional y, sobre todo, en el programa ideológico que le impulsa era la misma concepción de “civiltà” que Balbo explicitara con anterioridad. Un universo de valores donde lo material sea, como máximo, instrumento de mejora, pero no fin en sí mismo. El rechazo al materialismo como primer objetivo de la persona era común entre ambos líderes, pero con una diferencia capital: la argumentación —y la convicción— fue siempre más espiritual en el caso de Balbo. El italiano habla abiertamente de una civilización cristiana en sensu lato, es decir, la extensión de los valores de la religión como base de la moral política y social. Cánovas, por su parte, era más circunspecto en cuanto consideraba que la Iglesia debía tener una función en la sociedad, pero limitando su intervención en la política. La de Cánovas no era una posición de laicismo inducido pues, contrariamente, se trataba de una forma de proteger a la Iglesia del desgaste sufrido con anterioridad, y de contener las tendencias ultramontanas que aún anidasen en su interior. Y es que Cánovas estimaba la producción de teorías (la “filosofía ergotizante” de que hablara en

⁴⁰ Antonio Cánovas del Castillo, “*Reyes contemporáneos: Wurtemberg. Guillermo Federico Primero*”, en sus *Obras Completas*, Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 1997, tomo III, p. 124.

⁴¹ La figura de Cesare Balbo (1789-1853) tuvo mayor influencia sobre Cánovas de lo que se ha reconocido. El estadista italiano también reunía la doble condición de intelectual y político, con una decantación natural hacia la Historia. Su obra es abundante y rica, donde se recogen trabajos sobre el comportamiento humano y la forma de conservar la sociedad frente a las turbulencias de los tiempos, sin que ello significase merma para la implementación de los cambios siempre necesarios. Sin embargo, Balbo era líder de cierto liberalismo católico que, sin disimulo, abogaba por la unidad de Italia en base a una confederación de Estados. Desde luego, Balbo estaba lejos de las posiciones de Cavour, más agresivo respecto a los derechos de la Iglesia, pero también existían, en este punto y otros, claras diferencias entre Cánovas del Castillo y Balbo que no impidieron la influencia de éste sobre el primero en materias como la función social de la cultura, el sentido de Estado, etc. Sobre Cesare Balbo, veáanse Giovanni Battista Scaglia, *Cesare Balbo: il Risorgimento nella prospettiva storica del progresso cristiano*, Edizioni Studium, Roma, 1975; Giovanni Alberti, Francesco Traniello, Gabriele de Rosa, *Cesare Balbo alle origini del cattolicesimo liberale*, Editori Laterza, Roma, 1996; Giuseppe Pomello, *Il conte Cesare Balbo, uomo di pensiero e di azione*, Cavaleri, Como, 1939; Ettore Passerin d'Entrevès, *La giovinezza di Cesare Balbo*, Le Monnier, Florencia, 1940; Carlo Antonio Avenati, *Il pensiero politico di Cesare Balbo*, Tipografia Sociale, Pinerolo, 1924. Del mismo Balbo son obras interesantes *Racconti del Risorgimento* (Edindustria, Roma, 1961), *Le speranze d'Italia* (UTET, Turín, 1844), o *L'indipendenza d'Italia e l'avvenire della cristianità*, (Edizioni Studium, Roma, 1982).

su Historia de la decadencia de España...), o la “exageración del principio religioso” entre las causas fundadoras de la intolerancia y el declive español.

La cultura, por el contrario, emerge como fuente de renacimiento para las naciones. Balbo consideraba que algunos males atávicos de España eran atribuibles al hecho de la *“lunga tirannia che oppresse a lungo ed insieme quelle nazioni madri e figliuole; tirannia da cui nacque la ignoranza; ignoranza da cui nacquero i turbamenti dell’una e dell’altre; turbamenti che aiutarono sì, ma disturbarono insieme il distacco, e ne ritardarono le conseguenze naturali”*⁴². La cultura, por tanto, se imponía como empresa principal en la hora suprema de regenerar una sociedad. Lo que se necesita para la restauración del esplendor pasado es, en primer lugar, esa paz que genera la estabilidad y fomenta la industriosisidad. *“Dopo i turbamenti suol bastar poca pace a far risorgere le nazioni”*⁴³. Pero también, otro elemento a rescatar consistía en el espíritu crítico que toda cuerpo social precisa para sobrevivirse y conducirse rectamente. La aplicación de un sentido nuevo a lo considerado trascendente para trocarlo en verdades incluyentes, no excluyentes, de la pluralidad ideológica y social. El pragmatismo de valores era una característica casi morfológica del pensamiento, y la acción, de Balbo como hombre político. Cánovas y otros líderes de la Restauración pudieron compartir parcialmente los valores de Balbo, pero quedaron lejos de aplicarlos desde los criterios posibilistas y transversales del estadista italiano, así como, sobre todo, por sus herederos, interpretadores flexibles del Statuto.

“La maggior obbiezione ad ammettere questa, come qualunque altra spiegazione, sarebbe, a parer mio, se ella fosse del tutto nuova, se si opponesse direttamente ad una spiegazione chiara, antica, universalmente accettata. In buona critica storica, si deve presumere contro alla novità”⁴⁴.

En Cánovas del Castillo preexiste una firme convicción parlamentarista. Las Cortes como lugar de encuentro y debate para la solución de los problemas nacionales. La realidad fáctica para el político español era que, si bien la Corona aportaba legitimidad histórica, residía primariamente en la institución parlamentaria la realización de la expansión del régimen liberal. De ahí que su análisis de la Monarquía habsbúrgica contuviese reflexiones del siguiente tenor:

“La libertad de todos, representada en estas Cortes generales de

⁴² Cesare Balbo, *Meditazioni storiche*, Florencia, Felice Le Monnier, 1835, p. 532.

⁴³ Cesare Balbo, *Meditazioni storiche*, op. cit., p. 533. “El mal, como venido de tan lejos y tan hondo, necesitaba de remedios, no tanto heroicos y atrevidos, como bien meditados; de los cuales el primero y más eficaz era la paz [...]. Paz necesaria para que se disminuyesen los gastos públicos, y para preparar el camino de otras disposiciones tenidas ya de todo el mundo por indispensables, que restableciesen o hicieran prosperar el Comercio y la Agricultura e Industria”, Antonio Cánovas del Castillo, *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte de Carlos II*, en sus *Obras Completas*, op. cit., tomo I, p. 253. Téngase presente la coincidencia de Cánovas al respecto, pues el estadista español consideraba el despilfarro (la mala administración), la desunión de un país y una constante ausencia de paz como fuentes de inevitable decadencia.

⁴⁴ Cesare Balbo, *Meditazioni storiche*, op. cit., p. 437.

la Monarquía, habría uniformado los nombres que tanta influencia suelen tener en las cosas; habría creado un lenguaje político común, y antes de mucho la legislación civil y criminal y los intereses y las aspiraciones de todos hubieran venido juntándose y fundiéndose y creándose una nación sola de tantas naciones diferentes”⁴⁵.

Las mayorías que se daban en el Congreso no eran tales; podían quebrar en cualquier momento, y por razones no siempre parlamentarias. Aunque, eso sí, el ideario político de la Restauración exigía el debido respeto hacia las minorías; a ellas se les debía la deferencia que corresponde a quien es representante de una porción de la soberanía popular. Con todo, las crisis políticas venían decididas por causas que afectaban más a la unidad de las facciones en cada respectivo –y formal- partido dinástico que a la propia actividad parlamentaria (aunque ésta fuera importante, y en ocasiones decisiva, a la hora de desgastar al Gobierno, de impulsar a un nuevo líder emergente, o, simplemente, de conseguir objetivos políticos que, en último término, influyesen sobre la Corona como poder moderador encargado de la resolución de las crisis ministeriales.

“El énfasis en la unidad de las facciones del partido más que en la mayoría parlamentaria, ponía al alcance de los jefes de facción la capacidad de originar una crisis, independientemente del número de diputados con que contara en el Parlamento”⁴⁶.

La posición de Cánovas siempre estuvo dentro de los márgenes de la legalidad constitucional. El líder conservador tenía un arraigado sentido de la Ley, y de la libertad, avanzando al mismo tiempo. El camino de las leyes era el único transitable para Cánovas⁴⁷. Su prestigio personal procedía de su voluntad, astutamente manifestada, de aceptar unas reglas del juego que, aunque conformadas en buena medida por él mismo, le eran superiores y las acataba su cumplimiento incluso cuando fueran desfavorables para su causa. Cánovas imprimió consistencia al régimen de la Restauración mediante el ejercicio de una ejemplaridad que, de manera creciente, fue ganando adeptos a las instituciones y neutralizando a los críticos más destructivos.

“Lo que yo haga estará siempre de acuerdo con los principios constitucionales de España, de acuerdo con el espíritu constitucional de todas partes: lo que hago hoy es entender las leyes según lo que ellas dicen.

No hay libertad política posible, no hay Gobierno regular, no hay régimen constitucional, donde se pretenda sustituir el texto expreso y estricto de las leyes, el supuesto espíritu que tales o

⁴⁵ Antonio Cánovas del Castillo, “Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte de Carlos II”, en sus *Obras Completas, op. cit.*, tomo I, p. 175.

⁴⁶ José Varela Ortega, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2001, p. 504.

⁴⁷ Adolfo Pons y Umbert, *Cánovas del Castillo*, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, Madrid, 1901, p. 12.

cuales escuelas les atribuyan”⁴⁸.

La idea de regeneración fructificó en la obra canovista, que consideraba el renacimiento nacional como una necesidad no sólo material, sino también espiritual. Antonio Cánovas del Castillo fue un abanderado, en el sentido práctico del término, de lo que casi una generación después lideraría Giner de los Ríos, desde un planteamiento, eso sí, más abstracto. Frente al conceptualismo de otros que deseaban una España poderosa merced a una transformación integral de la identidad nacional, Cánovas prefirió desenvolver el sentido común heredado de tantos moderados y de algunos progresistas, buscando una síntesis creativa, y viable, de lo que podía ser España. Lo que podía ser, no únicamente lo que debía ser. El idealismo imposible de tantos periodistas e intelectuales (y tantos polemistas) eran para Cánovas salvadas de pólvora al aire; completamente inútiles. Los problemas reales se resuelven desde el empirismo de los hechos, con sumisión a las leyes y respeto a la moral.

“Estas viejas naciones, cabezas algún día de la historia, que por diversas causas han recorrido luego grandes períodos de decadencia como la Grecia, que renace Dios sabe a qué destinos, la Italia y la España, no pueden sustraerse sin inmenso peligro al movimiento europeo. Hacerlo, es para ellas un verdadero suicidio. Estableced aquí el orden normal; no suscitéis vanamente cuestiones en Europa; no choquéis de frente con el espíritu de los demás pueblos; procurad que se desvanezcan las antiguas antipatías, y tendréis fundamentos seguros para levantar de nuevo el país. Mucho hay que hacer además de esto; pero este es el principio de todo”⁴⁹.

IV. LOS CONTORNOS DE UN SISTEMA

Una vez más, la praxis política italiana era más pragmática que la española. El régimen de la Restauración estaba más cerca de lo que debía ser el tipo ideal de representación moderna. Actividad parlamentaria regular, alternancia en el poder sin traumas, existencia de partidos sólidos... Ese modelo de régimen demoliberal se cumplía mejor, sobre el papel, en España que en Italia. Sin embargo, la realidad era distinta. El sistema político italiano era más progresivo, debido a la asunción empírica de sus propias limitaciones objetivas; de ahí que actuase teniéndolas en cuenta, incorporándolas como parte activa al régimen político. El liberalismo oficial español, al ignorar empíricamente sus propios límites –mayores que en Italia-, dio paso a un sistema político lastrado desde su origen por su rigidez.

En este contexto, resulta indispensable precisar que el empirismo aplicado a las instituciones italianas obedece a una antigua corriente de pensamiento, que se remonta a los mismos orígenes del régimen

⁴⁸ Antonio Cánovas del Castillo, “Discurso parlamentario del 3 de noviembre de 1871 sobre la Internacional”, en sus *Obras Completas, op. cit.*, p. 656.

⁴⁹ Diario de Sesiones, Congreso de los Diputados, 11 de abril de 1867, p. 48.

constitucional. De esta manera, el artículo 55 del Statuto Fondamentale de 1848 ya consagraba que las discusiones parlamentarias sobre materia legislativa (propuestas de ley) se realizarían “articolo per articolo”. Hecho éste refrendado posteriormente por el Regolamento Provvisorio de la Camera dei Deputati en su artículo 58 y en el artículo 64 del Regolamento del Senato. El apego a las normas era consustancial a la vida parlamentaria de las dos cámaras, tanto en Italia como en España; sin embargo, y al mismo tiempo, la lectura que se realizaba en la Camera dei Deputati podía ser –si las circunstancias concurrían a favor de ello, y se daba un “entendimiento” aquiescente entre una mayoría de diputados-. El Senato del Regno actuó como baluarte de la formalidad jurídica, del cumplimiento de las leyes sin fisuras; la cámara alta italiana como baluarte del idealismo *risorgimentale* y de la moral política⁵⁰. Velar por esa alta misión se convirtió en el mascarón de proa de sus actividades⁵¹. Resulta significativo que en los reglamentos del Senado y del Congreso de los Diputados hubiese una previsión análoga a la contemplada en el artículo 46 del Regolamento del Senato italiano, donde se realiza una prohibición específica de hondo calado en la conformación de la cultura política del parlamentarismo transalpino. Su mayor elasticidad, su sentido práctico, su vocación de convertir a las instituciones parlamentarias en caja de resonancia de la opinión del país, quedó alineada junto a la necesidad de generar un espíritu de servicio. Con todo, también se produjo una reacción antiparlamentaria en diferentes ámbitos de la cultura y la política italianas⁵².

“Non può mettersi in deliberazione una massima generica ed astratta come norma di disposizioni da formolarsi”⁵³.

¿A qué se debía el característico uso del empirismo político en Italia como fórmula convergente y a su práctica ausencia en España? Los mismos sistemas condicionaban, en cada caso, su presencia y ausencia. El empirismo

⁵⁰ Incluso el comportamiento de un mismo líder no era idéntico según actuase ante la Camera dei Deputati o el Senato del Regno; así, un Presidente del Consejo como el Marqués de Rudini, de natural conspicuamente sutil hasta llegar –si la ocasión lo requería- hasta lo difuso por mor de flexibilidad (y ello sin menoscabo a cierta ironía); por el contrario, cuando intervenía ante la cámara alta en momentos de grave hora política podía adoptar un más rígido empaque institucional si correspondía defender los altos intereses del Estado –o, simplemente, poner en valor a las instituciones del régimen liberal italiano- en el Senado del Reino. Así, al poco de pronunciarse el Discurso del Trono, la cámara alta italiana aprobó, con pocos intervinientes disidentes (el Príncipe de Odescalchi, entre ellos), la política gubernamental en la denominada “cuestión oriental”. Aquí, en representación del Gabinete tomó la palabra el Ministro degli Affari Esteri, Marqués de Visconti Venosta. Por el contrario, en las mismas jornadas también se produjo debate en la Camera dei Deputati sobre la contestación del Discurso del Trono; la discusión fue atajada por Rudini con el argumento de que “*el Discurso del Trono no puede dar lugar á un voto político*”. La cámara baja aprobó “*casi por unanimidad la contestación á dicho discurso, formulada por la Comision*”, Del Embajador de S.M. en Italia al Ministro de Estado: “El Senado aprueba la política del Gobierno en Oriente. La Cámara de Diputados aprueba la contestacion al discurso del trono y suspende sus sesiones hasta el 4 de Mayo”, 14 de abril de 1897, legajo 1622 (“Correspondencia Italia”), Archivo General, Ministerio de Asuntos Exteriores.

⁵¹ Veáse el estudio del entonces senador Fedele Lampertico dedicado a *Lo Statuto e il Senato*, Forzani e C. (Tipografici del Senato, Editori), Roma, 1886.

⁵² Giacomo Perticone, “*Parlamentarismo e antiparlamentarismo nel Post-Risorgimento*”, en Varios Autores, *Nuove questioni di storia del Risorgimento e dell'Unità d'Italia*, Marzorati Editore, Milán, 1961.

⁵³ Regolamento del Senato, Tip. G. Favale e Comp., Turín, 1861, p. 29.

político era la herramienta para abrir el régimen, adaptándolo gradualmente a la naturaleza cambiante del entorno, conculcando sus posibles intransigencias doctrinales e insuficiencias formales. Las causas de su expansivo uso en Italia se deben buscar en la propia idiosincrasia genética de su sistema político. Concebido siempre como una obra inacabada desde la Unità, el carácter provisional de su ordenamiento (Estatuto piemontés retocado en vez de una Constitución realizada ex profeso, el papel de la Corona con sus amplios poderes nominales, etc.) imprimió un fuerte sentido de apertura, de permanente estado “pseudo-constituyente”. La porosidad política venía a coadyuvar en la terminación –o consolidación- del sistema; éste debía ser receptivo a las fuerzas políticas en aras de completarse enteramente. El sistema debía permanecer abierto para que todas las fuerzas pudiesen integrarse en el régimen que nunca acababa de fijar su “tipo ideal”⁵⁴. Y el parlamento italiano desempeña un papel decisivo en la consolidación de esa lectura flexible que debía hacerse del Statuto. Como afirmó Fortis,

"Noi non dobbiamo occuparci in questa Assemblea di tutte le questioni che possono essere oggetto di trattazione da parte degli scrittori e dei cultori di giure costituzionale. Noi dobbiamo qui occuparci delle questioni pratiche e dei pericoli reali che può eventualmente correre la nostra costituzione, o lo Statuto; poichè si è anche detto che lo Statuto potrebbe essere in qualche maniera violato"⁵⁵.

Por su parte, Cánovas también pecó de silencios inexplicables y una clamorosa falta de visión a largo plazo en asuntos –de honda trascendencia para sus intereses políticos- como era la cuestión cubana⁵⁶. La negativa conservadora a establecer un régimen autonómico en la isla, significó un

⁵⁴ Los cambios fueron generales e intensos, aunque no afectaron con idéntica regularidad y fuerza. Política sí, pero también sociedad, economía y cultura. Se trató de una época de “elevación”, en palabras de Benedetto Croce. Véanse los capítulos “Il governo liberale e il rigoglio economico (1901-1910)” y “Rigoglio di cultura e irrequisitezza spirituale (1901-1914)” de su Storia d’Italia dal 1871 al 1915. Según Norberto Bobbio fue una “edad de restauración” que, como él mismo asume, “bisogna riconoscere che la cultura italiana all’alba del secolo rappresentò una concorde e talvolta violenta reazione non solo a una mediocre filosofia, ma, quel che contò veramente per lo sviluppo civile del nostro paese, alla nuova consapevolezza che attraverso questa filosofia si andava formando del rinnovamento degli strumenti culturali necessari a un paese che faticosamente stava sperimentando, come si direbbe oggi, il suo primo processo di “modernizzazione”, Norberto Bobbio, *Profilo ideologico del Novecento italiano*, Giulio Einaudi Editore, Turín, 1986, p. 37.

⁵⁵ Atti Parlamentari, Camera dei Deputati, 4 de diciembre de 1905, pág. 5714.

⁵⁶ También aquí las diferencias entre la política de expansión de Italia y la posición española eran divergentes en lo tocante a sus territorios extra-europeos. Así y todo, disponemos de pruebas fehacientes del interés por parte del Gobierno italiano en lo relativo a la rebelión secesionista en Cuba y Filipinas. De ello da prueba incluso el Conde de Benomar quien, a principios de 1896, y con motivo del solemne acto de Recibimiento oficial de los embajadores en la Corte italiana, transmitió al Ministro de Estado los buenos deseos de Francesco Crispi, Presidente del Consejo, y de su Ministro degli Affari Esteri, respecto de la resolución a favor de España de lo que restaba de revuelta en Cuba. “Recibí de ambos felicitaciones muy sinceras y votos por la dicha de Sus Magestades y muestras de simpatía á España en la cuestion de Cuba”, “Del Embajador de S.M. en Italia al Ministro de Estado”, 24 de enero de 1896, legajo 1622 (“Correspondencia Italia”), Archivo General, Ministerio de Asuntos Exteriores. Poco más de un mes después, Italia sufriría la derrota militar de Adua, que marcaría el fin del Gabinete Crispi y el inicio de una etapa distinta en política colonial.

retraso en la solución de un problema enquistado en el corazón, y la Hacienda, de la nación. El temor a la pérdida de Cuba si se concedía la autonomía nunca tuvo base en la propia isla, donde un sector importante de la población abrigaba la esperanza de una representación enteramente cubana, dentro del Reino de España. Si Cánovas apenas dedicó unas referencias a Canadá (generalmente, en el marco de intervenciones parlamentarias), sí consagró páginas enteras a glosar los asuntos caribeños. Cuba estuvo siempre en su corazón, y en su razón de Estado. Sin embargo, los dos territorios americanos aparecían entonces conectados por ideas y usos parlamentarios. Cánovas no rechazaba tanto la autonomía cubana en sí, como la base jurídica que pudiera darle sustento. Jurista docto, el líder conservador temía que Cuba fuese dotada de una Constitución propia; aún cuando se tratase de una norma integrada, subordinada incluso, a la Constitución de la Monarquía española, Cánovas rechazaba un camino que podría traer la disgregación del Estado. Como tantas veces en la Historia, la razón le fue concedida a Cánovas poco después de su muerte. El Real Decreto de 25 de noviembre de 1897 estableció la autonomía de Cuba, que dispondría a partir de entonces de Gobierno y Parlamento propios. He aquí otra prueba fehaciente del carácter flexible, y creador, de la Constitución de 1876. El meritado Real Decreto era una solución típicamente transaccional, característica de la mejor política de la Restauración, donde los extremos quedaban insatisfechos, pero no irritados ni ofendidos, y la opinión integrada sincréticamente por personas moderadas avanzaba posiciones. Una aplicación del aristotelismo como ejercicio cívico. En la edición española de la obra clásica de J. G. Bourinot *How Canada is governed*, publicada en La Habana en 1898, don Antonio Govín y Torres, a la sazón flamante Ministro de Gracia y Justicia y Gobernación de la Colonia, ya afirmó expresamente en el prólogo a este libro la pertinencia de comparar el Real Decreto de 25 de noviembre de 1897 con la British North America Act de 1867 que implantó el Dominio de Canadá. Al mismo tiempo, el ministro autonomista hacía acto de fe en la institución parlamentaria -recientemente establecida en la isla- como herramienta al servicio de los cubanos, los cuales, a su vez, tendrían que actuar “dentro del movimiento ordenado de las instituciones políticas”, al objeto de “traducir en hechos las excelencias que encierra el régimen parlamentario”. La autonomía de Cuba comportaba un avance del régimen liberal, así como la extensión asertiva de la Restauración, cuya fuente de legitimidad radicaba en la consolidación de un parlamentarismo ejercido con apertura de miras, en el marco de un sistema constitucional igualmente flexible.

“A diferencia del poeta, el régimen parlamentario no nace, se hace. Aliméntase de precedentes, de prácticas, de compromisos para ajustar sin violencia el desarrollo de las instituciones á las necesidades de la vida social. Es un régimen de natural flexible y delicado, exigiendo, por lo mismo, una gran suma de buen sentido, de sana previsión, de constante solicitud por el interés general”⁵⁷.

⁵⁷ Antonio Govín y Torres, “Prólogo”, en J. G. Bourinot, *Cómo se gobierna el Canadá*, La Propaganda Literaria, Habana, 1898, p. X. En otro lugar, Govín afirma que “para poseer la libertad no basta ciertamente haberla obtenido; es preciso saber conservarla; y se le conserva con la práctica de las virtudes cívicas, con el sostenido y desinteresado empeño por el bien público”, Antonio Govín y Torres, “Prólogo”, *op. cit.*, p. X. El estilo retórico, y el ideario político,

El ideario canovista también se inspiró en la conformación que el moderantismo había realizado de la libertad como base ética de convivencia. Una teoría política que, en su base misma, asentó la necesidad de establecer contrapoderes a las más altas funciones del régimen. Si la Corona ya disponía del equilibrio corrector que aportaba la institución parlamentaria, ésta también debía ser contrarrestada por funciones desempeñadas desde la Jefatura del Estado. El temor a la dictadura del Parlamento fue una sombra nebulosa en el cielo encapotado de la Restauración⁵⁸. La libertad política precisaba de instituciones sólidas que, a la vez, ejercieran entre ellas un equilibrio sanador de toda tentación de abuso de poder; y ello a la espera de la consolidación de los otros procedimientos democráticos, como las elecciones o el papel de los tribunales de justicia. La teoría del poder moderador implicaba *“que la Corona es, por su naturaleza, intérprete de la opinión pública, y puede, si lo estima conveniente, poner en cuestión los resultados de la aritmética parlamentaria apelando, eso sí, al cuerpo electoral”*⁵⁹. De ahí que el ejercicio de semejante potestad comportase el despliegue por parte del monarca, al objeto de hacer llegar un mensaje político a su Primer Ministro –u otros líderes-, *“un código no escrito de frases, gestos, sonrisas y saludos sugería la forma en que esos poderes, singularmente los gobiernos, debían volver a su órbita, o los castigaba, con la pérdida de confianza, por entender que se habían salido de ella”*⁶⁰.

La posibilidad de crear un tercer partido fue en España un sueño acariciado no sólo por los críticos al régimen. Sin embargo, las limitaciones del regeneracionismo –y el sostenido egoísmo de los dinásticos- condujeron a un

contenido en estas palabras era fruto del trasiego de cultura que se daba entre los distintos territorios de la monarquía. Esos principios éticos y políticos reverberaban a las dos orillas del Atlántico, pues tanto la España peninsular como la España americana se comparten influencias de las mismas escuelas filosóficas. El liberalismo entendido –y practicado- como instrumento, nunca como fin en sí mismo.

⁵⁸ Un periódico con pretensiones de ejemplaridad política y empaque intelectual como *El Archivo Diplomático*, dirigido por Enrique Hernández, so pretexto de narrar los acontecimientos de Alemania a sus lectores, remitiéndose –como era habitual- a la prensa germánica, realizó la siguiente reflexión acerca de la colisión entre parlamentarismo y cesarismo. *“Si esos periódicos saben sacar partido de las declaraciones del eminente estadista [Bismarck] en favor del parlamentarismo, que tan enérgicamente combatió durante los veintiocho años de su privanza, según él mismo ha reconocido, no sería extraño que los liberales secundasen la lucha emprendida por el que tantos esfuerzos dedicó á imponer el cesarismo en el Imperio alemán y á anular la influencia de los oradores de oposición en el Reichstag imperial y en las Cámaras de la Dieta prusiana”*, *Archivo Diplomático y Consular de España. Revista Internacional, Política, Literaria y de intereses materiales* (Madrid), 24 de agosto de 1892, número 418, pág. 1656. El temor al presidencialismo o, mejor expresado, a un avance del ejecutivismo que convirtiese al jefe del Gobierno en un poder per se, parcialmente desligado de los controles previstos en la Constitución, hacía de la Corona un factor de reequilibrio de preciosa necesidad para el Parlamento. Los viejos enemigos –las instituciones monárquica y parlamentaria- eran ya fieles aliados ante la emergencia de un poderoso antagonista: el ejecutivismo de un Gabinete convertido en Gobierno unívoco.

⁵⁹ Antonio María Calero, *“Introducción. La teoría de la Monarquía Democrática en las Cortes Constituyentes de 1869”*, en Antonio María Calero, *Monarquía y democracia en las Cortes de 1869*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1987, pp. XXXIV-XXXV.

⁶⁰ Antonio María Calero, *“Introducción. La teoría de la Monarquía Democrática en las Cortes Constituyentes de 1869”*, en Antonio María Calero, *Monarquía y democracia en las Cortes de 1869*, op. cit., p. XXXIV.

enquistamiento del statu quo. Como certeramente ha observado Javier Moreno, incluso liberales como Romanones temían “*que de la masa neutra surgiera un nuevo partido que cuestionase el turno*”⁶¹. La inquietud ante otro partido que pudiera concitar a su alrededor apoyo popular explica una de las deficiencias mayores que la Restauración española presentaba ante el más abierto sistema político italiano. Las invectivas –generalmente plagadas de prejuicios y exageraciones- que Ortega y Gasset oficiaba desde sus tribunas retóricas (fuesen escritas o habladas) calaron en una parte de la opinión, justo es reconocerlo, porque transmitían el malestar sentido por numerosos compatriotas.

“Precisamente para esto se inventó el Parlamento: para que pudiera sin peligro hacerse la política fuera de él, fuera del antiguo Consejo despótico. Parlamento es representación, mero reflejo y sombra de la realidad política exterior. El único lugar donde no está un pueblo es aquel en que está su representación”⁶².

Más allá de las estrechas fronteras de un régimen dado, éste debía ponerse al servicio de lo posible en cada momento. Cánovas no fue ajeno a cierta influencia del romanticismo político hispánico; siendo ésta una subyugante presencia en su obra, en la cual el estadista procuró hacer operativos los preceptos clásicos de un providencialismo paternalista, donde Dios castiga donde más nos duele cuando cometemos pecados contra el prójimo. La concepción cristiana de la vida que Cánovas tenía siempre fue honesta y de clara presencia en sus tareas institucionales. Sin embargo, el eticismo como tal nunca fue una doctrina a la que Cánovas confiriese categoría política. Una vez más, el realismo se impuso y, como Godoy en sus años finales, Cánovas del Castillo estimaba más fecundo volcar esos sentimientos positivos en la producción de bienes morales para la sociedad a la que servía.

“El amor de la patria, el de la gloria, el honor, la hermandad, la buena fe, la mutua confianza, la devoción recíproca y todas las demás virtudes propias de la España, que, a más de embelesar la vida mantienen el poder de los estados”⁶³.

⁶¹ Javier Moreno Luzón, *Romanones. Caciquismo y política liberal*, Alianza Editorial, Madrid, 1998, p. 198.

⁶² José Ortega y Gasset, “*De re política*” (El Imparcial, 31 de julio de 1908), en José ORTEGA Y GASSET, *Obras completas*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, tomo 10, p. 66.

⁶³ Manuel Godoy, *Memorias*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, 2008, pp. 1795-1796. A mayor abundamiento, el propio Godoy matizaba, en su reivindicación del reinado de Carlos IV, que la realidad vivida superó la ficción creada por la animadversión de sus detractores. La relación que formula de hechos remite directamente a lo concepción programática que asumió para sí el Partido Moderado y, luego, derivó hacia el canovismo. “*La urbanidad de las costumbres, la libertad y la expansión del ánimo, la tranquilidad individual pública y doméstica, la comunicación franca y leal de la amistad, los sentimientos dulces de una patria común bien asentada, la garantía del honor público, la seguridad en la protección de las leyes y en la mansedumbre del gobierno, la benevolencia recíproca de ciudadano a ciudadano, del superior y el inferior, del gobernante y el gobernado, aquella grata y tranquila armonía de la sociedad que se gozaba*”, Manuel Godoy, *Memorias*, op. cit., p. 1796 (nota a pié de página número 136). La idea de equilibrio –esa “tranquila armonía” a la que apela Godoy- fue también un elemento consustancial en el pensamiento político que el canovismo aplicó al

La teoría que José Varela Ortega sostuviese en su esplendida obra *Los amigos políticos* mantiene una loable vigencia. Que la corrupción electoral perduró tras del voluntario retraimiento del Ministerio de Gobernación, fue un hecho contumazmente ocurrido. Al mismo tiempo que los agentes ministeriales se marchaban, eran sustituidos por hombres del cacique de turno. Pero el Congreso de los Diputados, como tal institución, nunca hizo dejación de sus responsabilidades.

“El Sr. ALLENDE SALAZAR: La he pedido, señor Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y el ruego voy á hacerle extensivo á la Mesa para se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro las palabras que voy á dirigirle.

Según noticias que tiene esta minoría, en el distrito de Balaguer se están ejerciendo por parte del señor gobernador civil de la provincia coacciones de importancia con motivo de la próxima elección de Diputados á Cortes por aquel distrito. Parece cierto que han sido llamados al Gobierno civil, por orden del señor gobernador, todos los alcaldes y secretarios de aquel distrito, lo cual nada tendria de extraño si hubiera de comunicarles órdenes que se refirieran á la administración de aquellos pueblos; pero según nuestras noticias, ese señor gobernador ha conminado á esos alcaldes y secretarios con órdenes severísimas y con los castigos correspondientes que de su incumplimiento se desprenden, para que voten la candidatura ministerial; y envolviendo esto, á juicio de esta minoría, una coacción importante, hago esta denuncia al Sr. Ministro de la Gobernación, para que el día que tenga por conveniente se digne contestarme, y desde luego comunique al gobernador de la provincia á que pertenece el distrito de Balaguer las órdenes que estime oportunas, á fin de que no se sigan cometiendo las coacciones que he indicado.

El Sr. SECRETARIO (Conde de Sallent): Todo cuanto ha dicho S.S., se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación”⁶⁴.

¿Puede definirse la Restauración como un Estado fallido? La pérdida y la afección a la democracia no significaban que el Estado no funcionase. De hecho, cuando las instancias públicas podían subsanar errores y deficiencias, generalmente lo hacían. Si los Ministerios en Madrid, y sus ramificaciones territoriales, disponían de funcionarios probos que trabajaban en pro del interés general, también es cierto que el creciente control de la Administración Pública por parte de los políticos de turno, afectó a su credibilidad. El desfase español entre ordenamiento y sociedad había creado una cultura política basada en valores y códigos de elevada rigidez, contraproducente para garantizar la suficiente capacidad de regeneración al sistema⁶⁵. Por contra, en Italia el desfase era en sentido inverso: un ordenamiento legal anticuado aunque sujeto

sistema parlamentario y, por extensión, político, de la Restauración.

⁶⁴ Diario de Sesiones, Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 1889, p. 1412.

⁶⁵ Véase Sidney Verba y Gabriel Almond, *The Civic Culture*, Little Brown, Boston, 1963.

a una convención de interpretación flexible, estimulaba y forzaba la creatividad y pragmatismo de su clase política al objeto de rellenar, completar, incrementar, hacer crecer, el sistema. Aquí, nuestro ordenamiento, tan moderno, tan perfecto, no ejercía como incentivo pues ya se había logrado el objetivo, él mismo lo era. En Italia se mantenía la percepción política del valor instrumental de su norma fundamental (el Statuto)⁶⁶; en España, no tanto. El desfase italiano impelía a la actuación; el español, al conservadurismo institucional, al mantenimiento básico del statu quo.

El avanzado ordenamiento institucional español a veces constreñía la expansión del liberalismo, por lo que debía completarse con otros procedimientos (nunca legislados, pues irían variando conforme lo hiciera la sociedad). El problema vino cuando la sociedad cambiaba y miembros de la elite preferían mantener el "modelo clásico". Este fue uno de los más graves errores: tomar como valor en sí mismo (como una realidad imperecedera y casi intocable), lo que estaba sujeto a la gradualidad previstas por Cánovas⁶⁷. Aquí residió el mayor fracaso de la cultura política española de principios de siglo: la asunción como estático de lo que era básicamente dinámico. Incluso las palabras previsoras de Sagasta, en sus debates parlamentarios con los canovistas, ya anunciaban el problema de esclerosis que el líder liberal observaba entre la nueva generación de conservadores, más atentos a la teoría del futuro que al aprendizaje del pasado.

“Yo me alegraría, lo digo sinceramente, de que el partido conservador aceptara como suya, confesando en este punto sus primitivos errores, la política del partido liberal; aquella política de atracción, de expansión, política democrática contra la cual tantos vituperios dijísteis, y de la cual, hasta que habéis subido al poder, decíais que conducía irremisiblemente á la pérdida de las instituciones y á la ruina del país. Pero, en fin, repito que me alegraría de que confesárais vuestros errores y aceptáseis nuestra política, porque de esa manera se afianzarían mejor y más pronto las reformas por nosotros realizadas y se consolidaría el nuevo estado de derecho por nosotros establecido”⁶⁸.

⁶⁶ Sin embargo, desde una perspectiva jurídica formalista, exenta de toda lectura política, la percepción que destila el Statuto puede ser la contraria. Véase el trabajo de Alessandro Pace, *La causa della rigidità costituzionale. Una rilettura di Bryce, dello Statuto albertino e di qualche altra costituzione*, Cedam (Casa editrice Dott. Antonio Milani), Padua, 1996, segunda edición ampliada.

⁶⁷ La propuesta canovista triunfó entre numerosos constituyentes de 1876, como también fue asumida por otros, pues contenía elementos básicos de convivencia política que facilitaban la reconciliación y la paz civil. La elasticidad del texto constitucional ya fue prevista como efecto deliberado en las debates constituyentes, tanto desde posiciones conservadores como también antiguos progresistas y liberales extremos. Incluso los partidarios del unicameralismo recurrieron a ese argumentario compartido por la mayoría para garantizar el respeto al contrario. Así se expresaba Rodríguez Vaamonde: “es preferible la Cámara única á que las dos tengan común origen. La una representa lo que existe; la otra, la innovación; de la amalgama de los intereses conservador y progresivo resulta la armonía necesaria para la redacción y aprobación de las leyes”, Adolfo Pons y Umberto, *Organización y funcionamiento de las Cortes según las Constituciones españolas*, op. cit., p. 694.

⁶⁸ Diario de Sesiones, Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1891, p. 1393.

Aunque la idea de regeneración fuese recurrente, la mayor parte de las propuestas de reforma hechas por políticos dinásticos terminaban en el sistema de Turno, no partían de él. Se trataba de salvarlo -de salvar la alternancia, la estabilidad-, de ampliar sus bases electorales, de plantar cara ante las oposiciones sindicales (anarquistas), partidarias (socialistas) e institucionales (republicanos), de salir a la calle, de dotarlo de un mayor y decisivo contenido popular; en definitiva, de alcanzar una vasta legitimación democrática. A su vez, las tentativas de reforma realizadas en Italia solían concluir en un desenlace natural, que, de manera casi indefectible, significaba una lectura convenida que dotaba de mayor flexibilidad a un precepto u otro. Así se pudieron resolver los aspectos más reaccionarios que presentaba la cámara alta, reintegrándola como una pieza utilísima al régimen liberal⁶⁹.

Lo que pueda parecer estrechez de miras debe ser contextualizado. Para aquellos políticos tradicionales de la Restauración, con el recuerdo fresco de pasadas convulsiones, el simple hecho físico de disponer de un sistema de Gobierno que garantizase la alternancia entre partidos de forma civilizada y constructiva les parecía un logro irrenunciable; de ahí que sus reformas casi siempre fuesen encaminadas a "ampliar", "desarrollar", "mejorar", "sanear" lo ya existente, nunca a corregir o revisar la columna vertebral de ese sistema. Merece subrayarse el papel globalmente vertebrador ejercido por la política parlamentaria a todos los niveles: cortesano, nacional, provincial y local. A pesar de sus evidentes insuficiencias -por no mencionar sus pecados políticos y defectos congénitos-, esa "politiquería" ejercida por diputados y senadores conscientes de su responsabilidad, o inspirados por un vivo afán de protagonismo, realizaron una tarea de control sobre miembros del Gobierno con puntillosa precisión. Las preguntas parlamentarias, la exigencia de respuesta a supuestos errores en la gestión por parte de ministros o altos cargos de la Administración, era un recurso permanentemente ejercido por la oposición parlamentaria, tanto en España como en Italia. No era cuestión menor, por ejemplo, la ardorosa defensa que Figueras realizó en las Cortes Constituyentes de 1869 de la potestad parlamentaria para formular preguntas, en todo momento y lugar. Para el diputado republicano, esa libertad constituía un derecho imprescriptible de la función de parlamentario. Así, cuando Nicolás María Rivero, a la sazón Presidente de las Cortes, al objeto de recordó la conveniencia de destinar las preguntas e interpelaciones a unos días concretos de la semana, Figueras denunció el intento de "relegar la iniciativa de las Cortes". A lo cual se contestó desde la Presidencia indicando la ya consolidada tradición de tolerancia, e interpretación flexible, respecto a las normas que reglamentarían los debates⁷⁰.

"El Sr. PRESIDENTE: Permítame V.S. que le haga algunas observaciones. S.S. está en un error al creer que se va á destruir la iniciativa de los señores Diputados. Tranquilícese S.S., no se exprese con tanto calor, y vendrá á estar conforme con mis

⁶⁹ Adolfo Sassi, *La riforma del Senato nella dottrina e negli Atti Parlamentari (1848-1920)*, Università di Napoli / Giannini Editore, Nápoles, 1988.

⁷⁰ Para un enfoque general, veáse de Diego Sevilla Andrés, *La Presidencia del Congreso de los Diputados, 1810-1936*, Diputación Provincial, Barcelona, 1969 [separata de la Revista del Instituto de Ciencias Sociales, 1969, pp. 21-56].

palabras. Yo puedo asegurar á S.S. que continuaré tranquilo, porque es mi costumbre tener tranquilidad ante el peligro, siquiera sea grande, si bien S.S. para mí no es un peligro. Serénese, pues, S.S. y no comience con tanto fuego su segunda campaña parlamentaria.

S.S. recordará que las Córtes acordaron una cosa que es muy conveniente, y fue decir: en lugar de interrupciones continuas en los debates, ¿por qué no señalar un día determinado para dirigir preguntas é interpelaciones? Pues eso y no otra cosa se quiere ahora. Además S.S. sabe que si ocurre algun accidente grave, se puede, con anuencia del Presidente, interpelar sobre él al Gobierno, hacerle preguntas, y suscitar explicaciones del banco ministerial”⁷¹.

En Montecitorio, además, el diputado tenía a su disposición la posibilidad –discreta- de retirar una pregunta si previamente había recibido una satisfacción del ministro –o alto cargo- interpelado. La ausencia del salón por parte del diputado preguntante equivalía a la pérdida en su derecho a la interpelación. Así ocurrió, de manera copiosa, en la sesión del 3 de diciembre de 1903, cuando el Presidente Bianchieri tuvo que declarar decaídas numerosas preguntas por la causa antedicha. De esta manera, el diputado salvaba su honor parlamentario, no habiendo necesidad de retirar su pregunta, ni desdecirse de lo ya expresado ante el Pleno, y conservando la posibilidad de plantear nuevamente la cuestión en otro momento. También en la misma sesión, y bajo la enérgica presidencia de Bianchieri, se realizó un alarde de rapidez en la tramitación de los asuntos parlamentarios. Además de los decaimientos en el capítulo de “Interrogazioni”, el Presidente también recurrió a un mecanismo habitual, pero cuidadosamente utilizado desde la dirección de las sesiones; la votación en contrario sobre el carácter de urgencia que pudiera tener una petición u otra, mediante manifestación pública de eventuales diputados discrepantes. Cuando se abordaban temas particularmente graves o urgentes, la Presidencia podía agilizar el procedimiento parlamentario solicitando al Pleno la procedibilidad de la urgencia, que se entendería concedida si nadie se manifestaba en contra de la misma.

“Lucifero. Prego la Camera di voler dichiarare d’urgenza la petizione n. 6329.

Presidente. Se non vi sono osservazioni in contrario, l’urgenza della petizione 6329 s’intederà ammesasa.

(L’urgenza è ammessa)”⁷².

Sin embargo, en el parlamentarismo español se exigía también que, al menos entre diputados dinásticos, se realizase una consulta previa con el posible interpelado para tratar la resolución del problema, cuando éste afectara al orden público o aspectos de análoga importancia. De ahí el reproche formulado por el entonces Ministro de la Gobernación, Ruiz Capdepón, hacia el diputado Eugenio Silvela, que había planteado ante el pleno las irregularidades

⁷¹ Diario de Sesiones, Cortes Constituyentes, 1 de octubre de 1869, p. 3745.

⁷² Atti Parlamentari, Camera dei Deputati, 2 de diciembre de 1903, p. 9229.

que presuntamente cometidas en pueblos extremeños gobernados por republicanos.

“En Barcarrota, nos ha hablado S.S. de que está mal la administración del pueblo. Pues digo exactamente lo mismo que con relación á Jerez de los Caballeros; ni una palabra de queja ha llegado al Ministerio de la Gobernación, ni aun siquiera por parte de S.S., que ha podido acercarse al Ministerio, y se ha acercado cuando lo ha creído conveniente, para decir al Ministro que hay tal ó cual defecto que corregir, tales ó cuales males que remediar. Nada de esto se ha dicho al Ministro, y cuando nada se le ha dicho, no se tiene derecho para traer esta cuestión acusando al Gobierno de negligencia en el cumplimiento de su deber”⁷³.

V. UN PARLAMENTARISMO EFECTIVO, QUE NO SIEMPRE EFICIENTE

Frente al hecho, incuestionable, de la manipulación electoral y del falseamiento de resultados en no pocos distritos, también es una verdad histórica que el parlamentarismo practicado en las Cortes fue una expresión genuina de la mejor tradición europea. De hecho, en el último cuarto del siglo XIX, la calidad de los ponentes parlamentarios que se reunían en el Congreso y Senado era excelente. El parlamentarismo ni en España ni en Italia fue una ficción creada desde arriba, ni una irrealidad desconectada de lo que ocurría en la sociedad; y las reformas electorales italianas, por ejemplo, así lo atestiguan⁷⁴. Las fuentes primarias (en especial, archivos históricos y bibliotecas de las respectivas cámaras en España e Italia) dan fe de la vitalidad del parlamentarismo practicado en ambos regímenes liberales. Y ello a pesar del fraude electoral o, quizá, justamente debido al mismo, pues el debate parlamentario se convirtió en expresión de autenticidad del pluralismo ideológico del país que podía ser acogido en las instituciones. Como ha constatado el profesor Ranzato en sus estudios comparativos sobre el funcionamiento electoral de los dos países, la falsificación de algunos escrutinios respondía a criterios –o magnitudes- distintas en Italia y España.

“Aun siendo la española como la italiana, sobre todo en su área meridional, unas sociedades de clientelas, en España el peso relativo del fraude en las elecciones fue mucho mayor que en Italia. O, dicho de otra manera, en España, al contrario que en Italia, el sistema clientelar fue incompatible con el funcionamiento formalmente correcto de las elecciones”⁷⁵.

⁷³ Diario de las Sesiones de las Cortes, Congreso de los Diputados, 5 de diciembre de 1894, p. 511.

⁷⁴ Raffaele Romanelli, “*Le regole del gioco. Note sull’impianto del sistema elettorale (1848-1895)*”, Quaderni Storici, 69, número 3, 1988, pp. 685-725. Veánse también de F. Andreucci, “*La norma e le prassi. Le elezioni irregolari nell’Italia liberale (1861-1880)*”, Passato e presente, número 34, 1995, pp. 39-78; y los trabajos reunidos en R.A. Gutiérrez y otros (eds.), *Elecciones y cultura política en España e Italia (1890-1923)*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2003.

⁷⁵ Gabriele Ranzato, “*La forja de la soberanía nacional: las elecciones en los sistemas liberales italiano y español*”, Ayer. Revista de Historia Contemporánea, número 3, 1991, p. 135.

La actividad de Sus Señorías fue particularmente intensa en cuanto al control del Gobierno; la fiscalización de las tareas desarrolladas en los Ministerios, por ejemplo, contempló el vivo interés de numerosos diputados, atentos a cualquier eventual desvío de la legislación vigente. Un diputado conservador como Sánchez de Toca ejerció una presión continua sobre ministros de su partido o liberales, solicitando información y dictámenes sobre asuntos que pudieran afectar al Derecho Público o al buen nombre de España. Recordemos por ejemplo la pregunta parlamentaria dirigida al Ministro de Estado por parte de este diputado, por la que solicitaba información precisa sobre el valor legal que en España tenía el Convenio de Berna (suscrito en 1888 sobre obras artísticas y literarias), pues su aprobación no había sido refrendado en las Cortes. Sánchez de Toca formuló su pregunta el 19 de junio de 1894 en el Salón de Plenos; al día siguiente, los servicios de la Cámara dirigieron la misma, mediante oficio de fecha 20 de junio, al Ministro de Estado; y éste procedió a emitir contestación razonada mediante su prolijo escrito de 22 de junio, que fue recepcionado formalmente (“enterado”) por el Congreso el 26 del mismo mes. Se trata de un caso convencional en la habitualmente ágil relación que existía entre poder ejecutivo y cámaras colegisladoras, al objeto de que estas últimas pudieran ejercer su mandato constitucional de control sobre el Gobierno.

“El uso constantemente observado desde el Reinado de Doña Isabel II^a, estableció que se publicara solamente el pacto sin las frases que lo encabezan y terminan en la ratificación equivalentes á un Real Decreto, puesto que llevan la firma del Rey, la de su Ministro responsable y con ella el primero aprueba lo pactado y lo manda observar y cumplir. Por esto al publicarse en la Gaceta y añadir que ha sido debidamente ratificado, se entiende que la promulgación esta autorizada por este Decreto o Sanción Regia.

Basta examinar las colecciones de la Gaceta en los últimos cuarenta años, para comprobar esta práctica constantemente seguida en los Tratados de propiedad literaria, de extradición, de correos, de telégrafos, etc. etc. sin que haya motivado observación ni reclamación alguna, a pesar de que no existe pacto internacional alguno que en sus acuerdos deje de obligar individualmente á los españoles. Y aun cuando se considerara necesaria para todos los pactos su promulgación por una Ley especial actualmente estarían exentos de tal obligación los convenios de propiedad literaria posteriores á 1879, porque la Ley de propiedad intelectual de 10 de enero del mismo año autoriza especialmente al Gobierno para celebrar Convenios de dicha clase siempre que estén en armonía con sus disposiciones y se pacten sobre las bases de la completa reciprocidad y el trato de la Nación más favorecida”⁷⁶.

⁷⁶ Escrito del Sr. Ministro de Estado de 22 de junio de 1894, en Legajo 280, número 10, del Archivo del Congreso de los Diputados. El subrayado aparece en el documento original.

La rigidez de la cultura política operó sobre las elites dirigentes en un sentido negativo para el sistema político. Conforme se avanzaba en el tiempo, las crisis aumentaron su número e intensidad; la mayor parte de ellas fue afrontada por los líderes dinásticos, pero con unos procedimientos ya parcialmente desfasados. El liberalismo español, dada su enorme riqueza y experiencia, disponía de recursos suficientes para superar los desafíos que surgían. Sin embargo, el carácter conservador (conservador de lo que hay) de su cultura política, impelía a los liderazgos a actuar con un sentido que casi siempre se quedaba por detrás de los acontecimientos. Desde luego, conservadores y liberales pudieron haber hecho más; esta siempre será una permanente y fundada crítica. Simplemente, sus ideas de integración y gradualidad (que las tenían y funcionaban) habían quedado anacrónicas, en parte gracias al desarrollo político y económico que la Restauración facilitó. Los mecanismos de integración progresiva del canovismo clásico quedaban inoperantes ante la perspectiva de incorporar al PSOE, por ejemplo; ya no se podía aplicar el mismo esquema que para los grupos de notables. Era preciso abrir más el régimen y de una manera que nunca antes se había hecho.

Se pudo avanzar en una dirección de mayor apertura, de profundizar en el liberalismo, incluso de democratización plena; el país estaba preparado, pero ¿y el sistema? Esta era la gran disyuntiva: de actuar así, se destruirían los equilibrios políticos e institucionales del régimen, para entrar en una situación que se ignoraba; el pavor a la inestabilidad a una vuelta atrás en las conquistas de civilidad y prosperidad logradas, les parecía un riesgo demasiado alto: se podía perder todo en el envite; mejor reforzar y modernizar los mecanismos clásicos, aunque sin entrar en una espiral de democratización acelerada.

“La época de la Restauración prefirió no enfrentarse con los problemas más graves, o hacerlo sólo cuando no había más remedio y con medidas provisionales y parciales, destinadas a paliarlos o aplazarlos, sin atreverse a un planteamiento complejo, innovador y evidentemente arriesgado”⁷⁷.

He aquí una contradicción básica del sistema político español. ¿Cómo era posible que un régimen donde teóricamente imperaban dos grandes partidos formales que se alternaban en el Gobierno, no pudiese integrar otros partidos en su seno?, ¿cómo se explica que el régimen giolittiano, sin estructura partidaria relevante, fuera más poroso para integrar fuerzas ajenas? Justamente por ello. Si Giolitti (y varios antecesores) nunca quiso dar el paso de construir un partido liberal oficial fue, además de su mentalidad, porque "*una alteración del sistema habría sido letal para la vida misma del Estado liberal*"⁷⁸. El grado de parlamentarización logrado superaba con creces la estructura partidaria; de hecho, la falta (debilidad, si contamos los partidos de oposición) de esta última había sido un acicate para la expansión de la institución liberal por antonomasia.

⁷⁷ Julián Marías, *España ante la Historia y ante sí misma (1898-1936)*, Editorial Espasa-Calpe, Madrid, 1996, p. 25.

⁷⁸ Carlo Ghisalbetti, *Storia costituzionale d'Italia*, Laterza, Roma-Bari, 1989, séptima edición, p. 285.

En España, aunque vigoroso, el parlamentarismo estaba menos extendido (socialmente, políticamente); de ahí las diferencias con el sistema de "partidos" italiano. Para los liberales italianos el proceso de conquista de poder había sido significativo: de la Corona al Parlamento, y de éste -parcialmente- al Gobierno (Presidente del Consiglio). Semejante transferencia progresiva se fue realizando sin el concurso de partidos, incluso se temían: podía ser contraproducente confrontar la elasticidad del régimen liberal con un modelo de partido reciamente jerarquizado y centralizado. Todo poder útil debía concentrarse en el Parlamento; unos partidos demasiado fuertes podían convertirse en una amenaza para la libertad interna y la capacidad de decisión de las fuerzas. Del sólido arraigo que el régimen liberal tuvo en Italia, y su práctica parlamentaria, queda reconocimiento entre sus principales adversarios. El pensador Giovanni Gentile significó para el fascismo lo que Croce, más teóricamente, pudo haber aportado al liberalismo. La visión desprejuiciada favorable a la dictadura como solución a los "problemas" nacionales, apareció a demasiados italianos influidos por presupuestos –y prejuicios- gentilianos como un camino transitable que, tarde o temprano, debía emprenderse. El auge del fascismo en la década de 1920 no fue a causa del proclamado fracaso de las instituciones representativas. Lo que activó la victoria autoritaria fue el agotamiento de un país tras una guerra no deseada, coronada con una decepción general con motivo de los tratados de paz. La prudencia de Giolitti en 1914-1915, con su negativa a la entrada de Italia en guerra, se justificó en el temor a que un conflicto de esa envergadura activase un proceso de dudoso control dentro mismo del país⁷⁹. La conmoción de la guerra sobre las clases populares les produjo incertidumbre respecto a la seguridad que, hasta entonces, había constituido la base de la lealtad institucional que, aún con altibajos y contracciones, había permanecido asumida como fundamento moral del régimen liberal⁸⁰. Semejante desasosiego

⁷⁹ Que la Italia de la "Belle Époque" disponía de un sistema político estable y creciente en dirección democrática, es un hecho confirmado por personalidades del régimen como el senador Arcoleo, testigo privilegiado de los cambios en su país. En el discurso pronunciado en el Senato del Regno el 20 de diciembre de 1913 podía declarar, con toda solvencia, serenidad y apoyo parlamentario, que "*ormai lo Stato è troppo forte per temere le insidie anticostituzionali; mi spiego le dispute e le polemiche in altre sfere: qui presso noi manca la ragione della lotta, perché tutti, quale che sia l'origine, qui entrano passando attraverso le istituzioni. Le questioni socialiste, agitate a favore delle classi non abbienti, divengono questioni sociali che impegnano il concorso di tutti i partiti. (Bene)*", Giacomo Arcoleo, *Discorsi parlamentari*, Il Mulino-Senato della Repubblica, Bologna, 2005, p. 367.

⁸⁰ Ese alto sentido de Estado tuvo hitos parlamentarios como el patriotismo demostrado por Sidney Sonnino cuando, en 1912, con motivo de la conquista de Libia, la Estrema Sinistra anunció que retiraba su apoyo al Gobierno giolittiano. En esa delicada coyuntura parlamentaria para la continuidad de la "maioranza" liberal, Sonnino pide al Marqués de Sangiuliano, a la sazón Ministro degli Affari Esteri, y antes miembro del grupo sonniniiano en la Camera dei Deputati, que transmitiese al Presidente del Consejo un mensaje: "*che i propri amici deputati del Centro avrebbero con i loro voti sostituiti quelli che il governo perdeva per il distacco della Estrema Sinistra in guisa che non indebolisse la maggioranza alla Camera "più che mai necessaria" anche per la ripercussione all'estero*", Alberto Bergamini, *Giolitti e Sonnino*, Centro Editoriale dell'Osservatore, Milán/Roma, 1958, p. 11. Este autor considera que, además de la empresa libia, lo que también fundamentó la oferta de Sonnino a favor del Gobierno liberal fue la aprobación del sufragio universal. "*Nel 1912 due grandi avvenimenti commossero l'opione pubblica: la conquista della Libia e il suffragio universale. Entrambi gli avvenimenti dei quali ebbe merito Giolitti furono graditi a Sonnino che con entusiasmo plaudì al loro autore. Vibrava il primo nello spirito patriottico di Sonnino l'altro nel suo spirito democratico*", Alberto Bergamini, *Op. cit.*, p. 11.

apartaría a un número importante de los notables liberales que, de manera dramática para la política democrática, estaban perdiendo en la inmediata primera postguerra mundial capacidad de convocatoria entre los trabajadores. La emergencia de organizaciones verticales de disciplina partidaria compitieron frente a los antiguos grupos políticos. La guerra hirió profundamente a las instituciones liberales, pero no las desacreditó de manera irreversible. El desánimo producido entre quienes defendieron la democracia fue mayor que las reales posibilidades de los fascistas de conquistar el poder; de hecho, durante cuatro largos años tras la conclusión de la guerra, las instituciones parlamentarias mantuvieron su legitimidad en la sociedad italiana. Incluso después de la marcha a Roma de 1922, el Gobierno de Mussolini no se sintió lo suficientemente fuerte cómo para acometer la liquidación del parlamentarismo en Italia. De hecho, este fue el último escollo que tuvo que superar Mussolini para la constitución de su dictadura en 1925. Finalmente, tras un largo proceso incluyendo casi tres años de poder fascista, se acabó imponiendo el "orden y mando" frente a la tradición parlamentaria del país. De hecho, Seton-Watson aventuró en su momento una teoría que ponía énfasis sobre el advenimiento del fascismo al Gobierno de Roma gracias a la desunión del parlamentarismo democrático. La falta de cohesión entre los políticos tradicionales fue un hecho más decisivo que el propio auge del fascismo. Lo cual demuestra también la vigencia del parlamentarismo en Italia, incluso durante el período de postguerra, cuando arreciaba la presión fascista en las calles.

“Nessun governo, per quanto deciso, avrebbe potuto rispondere alla sfida fascista senza essere saldamente sostenuto in parlamento: il problema fondamentale era quindi se fosse possibile creare una coalizione antifascista comprendente la sinistra liberale-democratica, il centro e i popolari, con almeno il benvolo sostegno dell'ala destra socialista. Ma ogni tentativo in questa direzione fu reso vano dai contrasti in campo liberale, dai reciproci sospetti tra liberali, socialisti e popolari e dall'incapacità della destra socialista di strappare ai massimalisti il controllo del partito”⁸¹.

VI. EL ANTILIBERALISMO “CONSTITUCIONAL” DEL FASCISMO

Por encargo de Mussolini, la “Comisión para el estudio de las reformas constitucionales”, presidida por el mismo Giovanni Gentile e integrada, entre otros, por Gioacchino Volpe, Francesco Ercole y así hasta catorce personalidades de la cultura, la universidad, la política o las instituciones de la "nueva" Italia que el fascismo estaba construyendo, emitió un informe en el mismo año 1925. Las conclusiones del “rapporto” afirmaron las bases “intelectuales”, y la correspondiente justificación, para el establecimiento de la dictadura, como superación del “fallido” Estado liberal. Y ello en base, junto a varios -e igualmente pobres- argumentos que afirmaban la “falsificación” del Risorgimento por parte de aquella Italia liberal que había erigido el

⁸¹ Christopher Seton-Watson, *L'Italia dal liberalismo al fascismo 1870-1925*, Editori Laterza, Bari, 1988, pp. 755-756.

parlamentarismo como primera misión de su política⁸². El sentido misional que la actividad pública tuvo en Italia se correspondía con la reverencia pública destilada por el mito risorgimentale. El patriotismo era un requisito de indispensable cumplimiento no sólo para el pueblo, sino también para su clase dirigente, obligada a dar ejemplo. El amor a la patria era constituía parte de los fundamentos que hacían de Italia una sociedad tan activa y progresiva. El idealismo que rezumaba ese culto político, jalonado por episodios y efemérides de hondo calado simbólico y emocional (el proceso conductor hacia la Unità, el homenaje a los caídos, los sacrificios realizados por un pueblo nuevamente unido, entre otros), era expresión de un arraigado sentimiento de pertenencia a un país, pero también a una religión política que actuaba como tal⁸³. En España, como veremos, apenas se desarrolló una siempre moderada liturgia institucional (generalmente alrededor de las ceremonias civiles encabezadas por la Familia Real) que, en todo caso, jamás pudo convertirse en el centro impulsor de una religión política. La presencia de ésta en la Italia postunitaria, a pesar del laicismo aplicado por los gobiernos de Giolitti y, antes, por Depretis, gravitó sobre las mentalidades y conformó ideas que coadyuvaban a la eclosión de la cosmovisión fascista en la inmediata postguerra⁸⁴.

Por otra parte, el núcleo duro de las acusaciones contra el movimiento unificador procedían, de manera significativa, del campo de la izquierda intransigente. La falta de apoyo masivo por parte del pueblo en demasiadas actuaciones *risorgimentales*, el rígido elitismo impreso a la dirección del movimiento, donde políticos y aristócratas decidieron sobre el futuro constitucional de Italia, o los obstáculos interpuestos al desarrollo popular de una auténtica revolución nacional y social, no obsta para reconocer que los contrarios al avance del régimen monárquico-liberal encabezado por la dinastía Saboya tampoco dispusieron de extraordinario respaldo popular⁸⁵. Salvo el

⁸² Sobre el Risorgimento como epifenómeno político e ideológico, veáanse, entre otras, Alberto Mario Banti, *Il Risorgimento italiano*, Editori Laterza, Roma/Bari, 2004; Franco della Peruta, *L'Italia del Risorgimento: problemi, momenti e figure*, Angeli, Milán, 1997, y, del mismo autor, también *Conservatori, liberali e democratici nel Risorgimento*, Angeli, Milán, 1989; el clásico de Stuart J. Woolf, *Il Risorgimento italiano*, Einaudi, Turín, 1981; desde una posición de compromiso casi militante, la obra de Alfonso Scirocco, *In difesa del Risorgimento*, Il Mulino, Bologna, 1998; del mismo autor, una amplia visión de conjunto en *L'Italia del Risorgimento: 1800-1860*, Il Mulino, Bologna, 1990 (volumen 1 de la *Storia d'Italia dall'unità alla Repubblica*).

⁸³ El patriotismo de los hermanos Garrone, reiteradamente puesto de manifiesto en su correspondencia privada, expresa esa voluntad de asumir responsabilidades –aun a riesgo de la propia vida– en defensa de una causa superior, que representa el bien común de Italia. Idealismo y fe. Así se escribía Giuseppe Garrone a Umberto Balestreri en su carta de 20 de marzo de 1915: “*la certezza che la guerra va avvicinandosi sicura anche per noi, e la paura che una difficoltà dell'ultima ora venga ad impedire l'esaudimento del mio desiderio più forte e del mio voto più sacro, quello di trovarmi in mezzo alla più balda gioventù italiana quando sarà chiamata al gran sacrificio per la grandezza della Patria mi turbano e mi fanno star male*”, Giuseppe y Eugenio Garrone, *Lettere e diari di guerra 1914-1918*, Aldo Garzanti Editore, Milán, 1974, p. 113.

⁸⁴ Emilio Gentile ha realizado una contribución sustancial a la hora de explicar el universo ideológico del fascismo. Veáanse sus obras *Le origini dell'ideologia fascista* (Editori Laterza, Bari-Roma, 1975), *Il mito dello Stato nuovo* (Editori Laterza, Bari-Roma, 1982), *Storia del partito fascista. 1919-1922. Movimento e milizia* (Editori Laterza, Bari-Roma, 1989).

⁸⁵ Una visión tan inteligentemente sugerente como moderadamente iconoclasta es Gerlando Lentini, *La bugia risorgimentale. Il Risorgimento italiano dalla parte degli sconfitti*, Il Cerchio, Rimini, 1999.

episodio siciliano, los campesinos se mantuvieron aparte del proceso unificador⁸⁶. El mito de la “rivoluzione mancata” había nacido, jaleado durante varias generaciones hasta llegar a la formulación teórica de un ideólogo como Antonio Gramsci, o el discurso polemista de Gaetano Salvemini. Resulta significativa la fagocitación realizada por el fascismo del argumentario negativo hacia el Risorgimento que había pergeñado la izquierda. En un proceso devorador como pocos, el Partito Nazionale Fascista se dotó de atributos intelectuales –y “méritos” políticos- que no le correspondían, pero habilitadores de una visión transversal del “problema de Italia” que les hacía llegar con mayor facilidad ideológica a segmentos sociales plurales y hasta entonces adversos al mensaje mussoliniano. En este contexto es del todo pertinente la sutil explicación que Gramsci pergeñase entre el carácter restrictivo del seguimiento al Risorgimento, la subsiguiente práctica parlamentaria y el trasformismo clásico.

“Il cosí detto “trasformismo” non è stato che l’espressione parlamentare di questa azione egemonica intellettuale, morale e politica. Si può anzi dire che tutta la vita statale italiana dal 1848 in poi è caratterizzata dal trasformismo, cioè, dall’elaborazione di una sempre piú larga classe dirigente nei quadri fissati dai moderati dopo il 1848 e la caduta delle utopie neoguelfe e federalistiche, con l’assorbimento graduale, ma continuo e ottenuto con metodi diversi nella loro efficacia, degli elementi attivi sorti dai gruppi alleati e anche da quelli avversari e che parevano irreconciliabilmente nemici. In questo senso la direzione politica è diventata un aspetto della funzione di dominio, in quanto l’assorbimento delle élites dei gruppi nemici porta alla decapitazione di questi e al loro annichilimento per un periodo spesso molto lungo. Dalla politica dei moderati appare chiaro che ci può e ci deve essere una attività egemonica anche prima dell’andata al potere e che non bisogna contare solo sulla forza materiale che il potere dà per esercitare una direzione efficace: appunto la brillante soluzione di questi problemi ha reso possibile il Risorgimento nelle forme e nei limiti in cui esso si è effettuato, senza “Terrore”, come “rivoluzione senza rivoluzione”, ossia come “rivoluzione passiva”⁸⁷.

“Revolución fallida”, “revolución sin revolución”, “revolución pasiva”, en definitiva, cualesquiera que fuese su denominación, lo que supuraba tras la herida intelectual era un pesimismo incapaz de regenerarse a sí mismo en sentido positivo. Si Gramsci, de superior talento intelectual, fue un magnífico descriptor de las dificultades más urgentes del país político; Salvemini ni siquiera alcanzó ese punto, pues su obcecación antigiolittiana, por ejemplo, era trasunto de sus fobias personales (y prejuicios ideológicos) que le impidieron

⁸⁶ Franco della Peruta analizó este extremo en su obra *Democrazia e socialismo nel Risorgimento*, Editori Riuniti, Roma, 1973.

⁸⁷ Antonio Gramsci, *Quaderni del carcere*, Einaudi, Turín, 1977, volumen tercero, p. 2011. Con carácter previo a los cuatro volúmenes de *Quaderni del carcere*, el mismo editor publicó una obra singular que recogía escritos gramscianos sobre el Risorgimento; se trata de Antonio Gramsci, *Il Risorgimento*, Einaudi, Turín, 1949.

ver más allá. En cualquier caso, ni Gramsci, ni Salvemini, ni antes otros pensadores críticos y/o democráticos de la época proveyeron de soluciones realmente viables para sanear la política italiana. El régimen liberal disponía de alternativas en su interior, que apenas fueron activadas. Las diatribas contra la corrupción electoral, el ejercicio del caciquismo en algunas regiones, la ineficacia de la Administración Pública, entre otras, fueron elementos comunes a numerosos polemistas, y en un grado comparativamente superlativo a la generación de propuestas realistas para corregir tales desafueros⁸⁸. Una vez más, el acendrado y semioculto pesimismo emergió de manera cruenta en la inmediata postguerra mundial para exigir al pueblo italiano la entrega de su último sacrificio. El camino quedaba abierto –aunque no de manera inevitable– para una figura demagógica y, previsiblemente, tiránica.

En una línea de pensamiento consolidada por el fascismo, lo que se pretendía ahora era la continuación de la historia nacional a partir del mismo corte producido por la "introducción" del liberalismo en un país que, según los acólitos mussolinianos, no lo era. Otro hecho que la Comisión quiso poner en evidencia para justificar la deriva autoritaria que el régimen fascista emprendió de manera resuelta en ese mismo año de 1925, fue la superposición de una nueva realidad sobre la tradicional emergencia de derechos individuales. Éstos, según Gentile y sus compañeros relatores, quedaron superados ya en la Italia liberal, pues desde hacía tiempo la sociedad italiana se debía a la emergencia de una nueva realidad que eran las clases sociales y los grupos corporativos, de ninguna representación dentro de la representación parlamentaria tradicional (esto es, liberal). Por tanto, aun sin negar el principio germinal de la representación, los fascistas sostuvieron la necesidad de una reforma que, de facto, eliminaba cualquier capacidad decisoria para el ciudadano. ¿Qué ocurre por tanto a la Italia liberal como fuente de legitimidad? Su completa aniquilación. Salvo los pensadores próximos a la Destra histórica, y algunos de los que fueron atraídos hacia posiciones conservadoras y estatistas, nada sobrevive de la rica cultura política del país en el diseño fascista de la Historia y de la doctrina del Estado totalitario.

“Lo Stato liberale, che ereditammo dai nostri padri, non è peraltro capace di appagare tutte le esigenze dello Stato moderno [...]. Allora il problema da risolvere non era quello dei rapporti fra lo Stato e categorie o classi di cittadini, ma tra Stato e singoli cittadini. Oggi il problema è altro; e lo Statuto di Carlo Alberto è inadeguato alla struttura reale dello Stato, che si trova a regolare una società dove il cittadino singolo non conta più come tale. I grandi movimenti economici, sociali e politici della seconda metà del secolo scorso e del primo quarto del presente hanno profondamente mutato l'assetto della massima parte della nazione italiana. Le corporazioni, i sindacati, gli ordini professionali, le associazioni degli interessi specificati, sono costituite o in via di

⁸⁸ Veáse G. Ansaldo, *Il ministro della buona vita. Giolitti e i suoi tempi*, Longanesi, Milán, 1949. Como obra de contraste, puede consultarse de Palmiro Togliatti, *Discorso su Giolitti*, Rinascita, Roma, 1950.

costituirsì. I partiti politici non si rivolgono più a individui, ma a categorie di individui associati”⁸⁹.

Resulta significativo que, a ojos del grupo de pensadores profascistas encabezado por Giovanni Gentile, el primer adversario que tenía el nuevo régimen para implantarse como dictadura era... la tradición parlamentaria del país. El ejercicio de la actividad política en la Camera dei Deputati y en el Senato del Regno, el intercambio provechoso de puntos de vista distintos, el diálogo como vehículo de comunicación e integración, entre otros dividendos positivos, había calado profundamente a lo largo de las décadas, en el corazón de los italianos. Como solución a los “problemas” de Italia, tan drásticamente referenciados, la Comisión proponía la abolición de la democracia hasta constituir un Estado autoritario. Y ello exigía, ante todo, el sometimiento de las instituciones representativas al Gobierno de Mussolini.

“Restaurare l'indipendenza del potere esecutivo dal legislativo assicurando le funzioni legittime di entrambi; ordinare perciò a maggiore unità ed efficienza il potere esecutivo, come diretta emanazione della sovranità del Re, e quindi coscienza attiva e responsabile della unitaria personalità superiore dello Stato; restituire le due Camere, singolarmente e complessivamente, alla loro originaria e giusta fisionomia e attività di organi integrativi della sovranità nella sola funzione legislativa, onde il potere supremo, per sua natura essenzialmente esecutivo, si limita, definisce ed accerta, e quindi controlla e si rende effettivamente responsabile: tutto ciò non basta. I poteri dello Stato non sono lo Stato”⁹⁰.

Caído el velo, la Comisión defendía –y argumentaba- la primacía absoluta del Gobierno sobre cualquier otra instancia de poder, incluido el Parlamento. Un decisionismo justificado en pretensiones intelectuales o materiales, pero que a la postre, ni siquiera cuando el fascismo ya había ocupado el Estado, no consiguió aplacar las dudas legítimas de constitucionalistas y otros estudiosos italianos⁹¹. Y es que la nación se había unificado y crecido con un régimen de Monarquía parlamentaria: fruto de la lucha por su reafirmación política frente a otras instituciones, el Parlamento alcanzó una influencia e independencia que nunca se dio aquí (donde la cultura política y la práctica constitucional ya habían asumido unas reglas que fijaban las funciones y competencias de los diferentes órganos de poder). Así pues, el carácter más abierto del ordenamiento italiano -en una situación permanente

⁸⁹ Commissione Presidenziale per lo studio delle riforme costituzionali, *“Relazioni e proposte della Commissione presidenziale per lo studio delle riforme costituzionali”*, Provveditorato Generale dello Stato, Roma, 1925, pp. 10-11.

⁹⁰ Commissione Presidenziale per lo studio delle riforme costituzionali, *“Relazioni e proposte della Commissione presidenziale per lo studio delle riforme costituzionali”*, op. cit., p. 11.

⁹¹ De ahí la crítica de Mortati, erigido en coyuntural apologeta de un “pragmatismo” constitucional particularmente conveniente al poder constituido: *“contrariamente a quanto il CROSA ritiene, non un'astratta determinazione di legge materiale può presiedere alla attribuzione della potestà legislativa ad un dato organo, nel silenzio delle disposizioni positive, ma l'esame appunto del fine politico di un dato ordinamento”*, Constantino Mortati, *La costituzione in senso materiale*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milán, 1940, p. 129. La tesis de Crosa procedía de *“Il fattore politico e le costituzioni”*, op. cit.

de praxis política quasi constituyente, dada la ausencia de una Constitución, y de gradual conformación del sistema conforme a las circunstancias de cada momento- estimuló una movilidad, acción política, de las instituciones, sobre todo la parlamentaria, en lucha por su autolegitimación democrática⁹². Además, el Statuto albertino fue sacralizado como parte de una idealización superior: la del Estado. Éste era el verdadero protagonista de la política risorgimentale, primero, y luego también la Italia de la Unità. De ahí que los partidos fuesen tan débiles –como organizaciones jerárquicas- en el país hasta la llegada, precisamente, de los movimientos de masas que auparon al fascismo al poder. Carlo Ghisalberti, una vez más, ha sido el autor que con mejor perspicacia intelectual analizó esa realidad dual que generaba el culto formal al Statuto, pero que, sin embargo, permitía su interpretación flexible de común acuerdo, sobre la base de no modificarlo sobre el papel.

“L’idealizzazione dello Stato, l’attrazione a esso di un valore assai superiore al dato meramente istituzionale della tradizione giuridica e insieme di un forte significato etico-politico rispondevano anche a una duplice finalità. Dovevano ovviare, da un lato, all’assenza del partito come centro dell’interesse e dell’impegno civile di quanti agivano nelle molteplici articolazioni della vita pubblica della nazione, dando un senso al loro operare in nome della patria comune; dall’altro tendevano a prospettare all’immaginazione collettiva l’esistenza di un referente di valenza quasi religiosa dal quale, in antitesi o in sostituzione con quello chiesastico della tradizione cattolica, poter derivare le motivazioni più alte dell’aggregazione nazionale. L’idealizzazione dello Stato risorgimentale o, meglio fosse, la sua mitizzazione serviva quindi al consolidamento della sua idea nella coscienza dei cittadini che, formandosi con gli strumenti che esso loro offriva, avrebbero dovuto considerarlo come la forma più alta della spirituale comunanza del popolo italiano, come aveva insegnato la cultura storicista dell’Ottocento, per creare una fede collettiva in esso”⁹³.

La crítica intelectual a las bases del liberalismo tuvo en Gentile a un exponente tan convencido como agresivo. Lo que el filósofo italiano entendía como “individualismo”, lo interpretaba como una mezcla de racionalismo y liberalismo sometido a imperfecciones para el desarrollo político del cuerpo nacional⁹⁴. El "estilo" fascista de afrontar los desafíos de la vida era parte operante de una verdadera religión política, vivida y sentida desde el idealismo y el dogma. Ese "estilo" significaba también, para los ideólogos fascistas, un

⁹² Una visión actualizada de esta material aparece en Anton Paolo Tanda, *Le norme e la prassi del parlamento italiano*, Editore Colombo, Roma, 1987, segunda edición.

⁹³ Carlo Ghisalberti, “Lo Statuto albertino tra mito e realtà”, *Il Risorgimento. Rivista di storia del Risorgimento e di storia contemporanea*, año XLVII, números 1-2, 1995, pp. 240-241. Del mismo autor, resulta de particular interés su magnífico estudio *Istituzioni e società civile nell’età del Risorgimento*, Laterza, Roma-Bari, 2005.

⁹⁴ “Ma quest’individualismo non ha ancora superata la posizione teologica. Tra l’uomo e il suo mondo non ci sono più intermediari; ma l’uomo, semplice individuo particolare, si guarda intorno e ha paura della sua solitudine. La sua vita ha bisogno di completarsi e di appoggiarsi al mondo circostante. Egli deve uscire da sé”, Giovanni Gentile, *Il concetto moderno della scienza e il problema universitario*, Libreria di Cultura, Roma, 1921, p. 14.

paso adelante frente a las incertidumbres inherentes al liberalismo⁹⁵. La crítica al "relativismo" que genéricamente propagaba el pensamiento liberal en ámbitos como la Moral, la Filosofía y otros, fue piedra de toque para los autores fascistas, embravecidos de su alta misión e inmersos en un proceso de destrucción de las bases racionalistas que asentaban la arquitectura institucional del liberalismo italiano. En la institucionalización que el fascismo hizo del culto fortificador del autoritarismo, y desacreditador del liberalismo anterior, Emilio Gentile ha constatado dos ámbitos:

"in questo processo, il fascismo segue due procedimenti, diversi anche se simultanei, che corrispondono al tipo di azione che esso conduce nell'arena politica per conquistare e consolidare il monopolio del potere. Vi è un procedimento diretto a riconsacrare i simboli e riti dell'unità nazionale e della "patria risorta" (culto della bandiera, festa dello Statuto, glorificazione della Grande guerra); mentre l'altro è diretto ad introdurre, nella simbologia e nella liturgia dello Stato, i simboli e i riti della religione fascista, attraverso una graduale simbiosi che finì col fascistizzare la "religione della patria"⁹⁶.

El temor a la anarquía moral de una sociedad acobardada por los movimientos de masas y el trauma postbélico, entre otros factores, incidió poderosamente en la presentación que el fascismo hizo de sí mismo como salvador de la civilización, imponiendo orden sobre las turbulencias, y jerarquía sobre la desobediencia. En un alarde de manipulación ideológica, los fascistas transmitieron su credo desde el tálamo de una "realidad" ungida como verdad teológica última, dejando atrás, en un papel subordinado al liberalismo (incluido el giolittiano) que aparecía, en la interpretación fascista de la política, como un ejercicio egoísta de materialismo laico y descreído de valores universales. El sincretismo autoritario de la ideología fascista quedó plasmado en aspectos tales como la sacralización del Estado, elevado a la categoría de "*suprema autorità politica, spirituale e morale, e come sommo ed unico educatore della collettività si manifestavano i principi costitutivi e il massimo ideale della cultura fascista e la sua visione della politica: una visione che, nella concezione dello Stato, poteva anche formalmente riconoscere, fra i suoi antenati, J.-J. Rousseau*"⁹⁷. El uso –casi siempre de manera burda– de la obra roussoniana

⁹⁵ "Lo stile, come espressione di ordine e disciplina, animata da una fede, era un segno di vittoria sul caos e sull'incertezza in un mondo uscito profondamente sconvolto dalla tragedia della guerra, sospeso fra un'epoca in crisi e una nuova epoca che stentava a definirsi, travagliato da gravi crisi economiche e morali, sovrastato dall'incombente incubo di precipitare nuovamente il caos", Emilio Gentile, *Il culto del littorio. La sacralizzazione della politica nell'Italia fascista*, Editori Laterza, Roma-Bari, 1994, p. 184.

⁹⁶ Emilio Gentile, *Il culto del littorio. La sacralizzazione della politica nell'Italia fascista*, op.cit., p. 65. "L'ideale fascista di religione politica si richiamava, in realtà, al modello della religione della "Città antica", alla religione romana soprattutto, che sacralizzava l'ordine politico nel culto dello Stato, consentendo la pratica di altri culti solo a patto che questi non fossero in contrasto con la religione dello Stato. Il mito della romanità, prima ancora di essere esaltato dal fascismo per dar lustro alle sue conquiste coloniali, si era introdotto nella cultura fascista principalmente per legittimare le sue aspirazioni totalitarie a istituire una nuova religione dello Stato", Emilio Gentile, *Il culto del littorio. La sacralizzazione della politica nell'Italia fascista*, op.cit., pp. 146-147.

⁹⁷ Emilio Gentile, *Il culto del littorio. La sacralizzazione della politica nell'Italia fascista*, op.cit.,

por parte de autores profascistas no aportó, como era previsible, relevantes logros intelectuales, pero sí una arista de la vulgata para justificar la destrucción del régimen liberal, donde resultaba impracticable la implantación del hombre nuevo del totalitarismo.

VII. CONCLUSIÓN

En Italia, el Statuto ejercía una función totémica que aquí, por distintas razones, no pudo recaer en la Constitución. Es por ello que a la hora de oficiar la liturgia institucional, el régimen liberal español dependiese más de la Corona. Ésta debía suplir la falta de carisma institucional de que adolecía la Constitución de 1876 que, a su vez, era aplicada conforme a una serie de convenciones asumidas –en ocasiones, incluso acordadas– entre los partidos dinásticos. En base a la normativa, en España los límites eran –en apariencia– más estrictos pues procedían, y terminaban, en la Constitución; más allá, no había espacio político a conquistar para los dinásticos. Sin embargo, en Italia el universo político aprehensible para el régimen liberal trascendía las fronteras de las instituciones, en tanto aquellas obedecían a límites espirituales, sobre los cuales se encarnaba la Nación como valor supremo. El Statuto era parte de la iconología nacional como la bandera, la Corona o la gesta risorgimentale. Agostino Origone desde su crítica hacia las instituciones liberales en 1940 polemizó con la teoría de Esposito respecto a que el Statuto había afirmado “*el carácter representativo de todo el Gobierno en su conjunto y en sus órganos individuales, independientemente del carácter representativo y electivo de la Camera dei Deputati*”⁹⁸; desde su posición filofascista, Origone defendió un sistema político basado en la armonía ficticia de las partes, merced a un poder superior e igualador de toda diferencia en pos del objetivo primero: el engrandecimiento nacional. De ahí que Origone calificase a la argumentación de Esposito –por lo demás razonable⁹⁹– como “*un poco forzada respecto a la letra del Statuto y es ciertamente anacrónica respecto a la actitud del constituyente y al movimiento ideal y legislativo de su tiempo*”¹⁰⁰.

Y la progresividad del régimen italiano se nutrió de un equilibrio basado en tres componentes esenciales: la Corona, el pueblo y el parlamento. Este último ejercía, por tanto, un papel preponderante en la organización política del país; de Montecitorio surgían los gobiernos, no le eran impuestos desde fuera de la cámara. En España apenas existía semejante equilibrio político, que en Italia se alcanzó tras la superación de un largo proceso evolutivo de sus instituciones. La Restauración situó en el pináculo del poder a la Corona, cuya preeminencia sobre los otros dos vectores (parlamento y pueblo) creció

pp. 118-119. Gentile se remite a la voz "Rousseau", redactada por Felice Battaglia, para el *Dizionario di politica del PNF*, Roma, 1940, volumen IV, p. 157. También de Felice Battaglia, *Scritti di teoria dello stato*, Giuffrè, Milán, 1939. Un estudio profundo sobre ese magma fascista aparece en Alessia Pedio, *La cultura del totalitarismo imperfecto. Il "Dizionario di politica" del Partito nazionale fascista (1940)*, Ediz. Unicopli, Milán, 2000.

⁹⁸ Agostino Origone, *La riforma della rappresentanza politica in Italia*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milán, 1940, p. 4.

⁹⁹ C. Esposito, “*Lo Stato e la Nazione italiana*”, publicado en el número 14 de *Archivio di diritto pubblico* en 1937.

¹⁰⁰ Agostino Origone, *La riforma della rappresentanza politica in Italia*, op. cit., p. 4.

conforme la inhabilidad de los políticos se manifestó ya de manera irreversible. El giolittismo consolidó la tendencia heredada según la cual cada uno de los tres elementos dependía de los otros dos para obtener el ansiado orden público y el progreso social. Los liberales de Giolitti, pero también los conservadores sonninianos, los socialistas de Turati y Bissolati, y otras familias políticas, comprendieron cabalmente la necesidad de los acuerdos para dinamizar un régimen político que no era un fin en sí mismo, sino un instrumento para la mejora del país.

Aunque no reconocidos oficialmente, los grupos parlamentarios operaron durante parte de la Restauración como tales, en el sentido oligárquico del término y dentro de los límites impuestos por la política dinástica¹⁰¹. Sin embargo, era una parte intrínseca de aquellos Gobiernos parlamentarios: el ejercicio del poder de control y de la capacidad de transacción (de integración, de cooperación), propias de toda Cámara. La forma de plasmarse estas funciones dependía de la idiosincrasia de cada sistema político y de la sociedad que vehicula. Italia ofrecía la situación de un liberalismo en pugna por su autoafirmación, con sus miserias y grandezas, pero con una específica cultura política, además de objetivos propios en su sistema de Gobierno y, en buena lógica, procedimientos adaptados a la realidad del país político.

"¿Qué son sobre todo los partidos parlamentarios? No son precisamente partidos de pura opinión; no son precisamente los partidos que las doctrinas forman; no son partidos que están divididos entre sí por opiniones naturalmente opuestas e irreconciliables; los partidos parlamentarios son una cosa más limitada, que gira en una órbita más estrecha, son una cosa más artificial.

O son eso, o no son nada en el sistema parlamentario. No son tales partidos aquellos conjuntos de deseos, aquellos conjuntos de individualidades que se forman al calor de las opiniones, que combaten y llevan sus soluciones lo mismo al terreno de la fuerza que al de la discusión; no son esos los partidos que en la teoría constitucional se consideran necesarios para la Gobernación del Estado"¹⁰².

¿A qué causas profundas obedece la aplicación de estas diversas praxis constitucionales en cada sistema político? Además de factores como la tradición, en Italia hubo una continuidad básica que no se dio en España. El Statuto albertino se mantuvo como pieza central de la legalidad desde su misma promulgación. A pesar de su carácter conservador, ya en los debates preparatorios se llegó al entendimiento colectivo de que la norma sería de adaptación flexible, atendiendo en cada momento a las circunstancias políticas

¹⁰¹ Los grupos parlamentarios funcionaron *"como elementos decisivos en la Cámara y constituían la realidad más palpable y estable, la única organización efectiva de muchas de las fuerzas políticas. Y no sólo de los partidos monárquicos, sino también de algunas oposiciones. La política española era aún una política parlamentaria de notables"*. Mercedes Cabrera, *"Vida parlamentaria"*, en Mercedes Cabrera (Dir.), *Con luz y taquígrafos. El Parlamento en la Restauración (1913-1923)*, Taurus, Madrid, 1998, p. 183.

¹⁰² Antonio Cánovas del Castillo, *"Sesión del Congreso de los Diputados de 30 de abril de 1864"*, en sus *Obras completas, op. cit.*, tomo VII, p. 480.

y territoriales del reino. El Estatuto se elaboró para un Estado "en obras", en plena construcción nacional, de ahí que para conciliar todas las corrientes ideológicas posibles se tendiese a compensar su formulación clásica -basada en el modelo francés- con una praxis más abierta. En el momento de su redacción se ignoraban cabalmente -e incluso se temían hondamente- los nuevos aportes políticos que entrarían en el Regno conforme el proceso unificador fuese avanzando. Por ello el Estatuto ofrece un carácter tanto conservador como defensivo. Esa es su verdadera naturaleza. Los poderes otorgados a la Corona son, en realidad, una protección interesada para salvaguardar las instituciones liberales. Una realidad ya consolidada cuando Vittorio Emmanuele III pronunció su discurso inaugural de la Segunda Sesión de la XXI legislatura del parlamento nacional el 20 de febrero de 1902:

“Il fermo convincimento che l’armonia di pensieri e sentimenti fra Principe e Parlamento assicura i benefizi delle nostre istituzioni, e le conferma aperte ad ogni progresso, capaci d’ogni incremento civile”¹⁰³

A este respecto, la situación institucional en España de la Corona también la impelía a erigirse en baluarte no sólo del régimen liberal, sino también de los partidos dinásticos, que cada vez más usaron de la atribución arbitral del Rey constitucional para dirimir cuestiones puramente internas. De hecho, en no pocas ocasiones, la Institución actuó como impulsora de cambios que los partidos dinásticos todavía estaban metabolizando. Así, con motivo de la solemne apertura de las Cortes de 1881, el Discurso de la Corona se expresaba en los siguientes términos:

“El progreso de los tiempos, afirmando sobre bases inmovibles principios y garantías que en otras épocas fueron materia de vivas controversias, pero que hoy están por casi todas las escuelas reconocidas y aceptados, ha reducido á esfera más tranquila y elevada la discusión de las cuestiones de doctrina; y otros problemas, que afectan más inmediatamente á la sociedad, se imponen con imperio irresistible á los Gobiernos de Europa. En todas partes se siente su influjo, así como en todas también el Poder público, ya por medio de leyes económicas, ya por disposiciones encaminadas á difundir la instrucción, tiende á encauzar esta corriente impetuosa, y no es posible ni sería conveniente que nuestro país permaneciese extraño á este movimiento general. Por eso, sin dejar de mano las cuestiones políticas, debéis dar especial preferencia á todas aquellas que,

¹⁰³ En telegrama remitido al Ministro de Estado el Embajador español le comunicaba el mismo día de la lectura del discurso que éste había tenido un “sentido muy liberal aplaudido frenéticamente en cada párrafo”, Telegrama de 20 de febrero de 1902 del Embajador de España al Ministro de Estado, legajo 1623 (“Correspondencia Italia”), Archivo General, Ministerio de Asuntos Exteriores. En el pliego de acompañamiento de la intervención regia se indicaba que, aún cuando el discurso fue aplaudido en todos sus puntos, se notó cierta abstención “en algunos bancos cuando se hizo mención de la cuestión de la indisolubilidad del matrimonio civil”, pliego del Embajador de España en Italia al Ministro de Estado, de 20 de febrero de 1902, legajo 1623 (“Correspondencia Italia”), Archivo General, Ministerio de Asuntos Exteriores.

fomentando los intereses materiales de la Nación, propendan á mejorar el estado social de nuestro pueblo, á levantar su nivel y á consolidar su asiento sobre los principios de la justicia, del derecho y de la equidad”¹⁰⁴.

Además, con la vista puesta en la anexión de territorios de clara preponderancia reaccionaria (clericalismo, tradicionalismo), carentes de un nivel de desarrollo político homologable al de Piamonte, sin su más moderna cultura política, aquellos podían convertirse en un duradero foco de inestabilidad institucional dentro del nuevo Estado nacional, hasta llegar incluso a provocar una involución. En este contexto, adquiere sentido y se inscribe la praxis flexible con que se adaptaría el mismo Statuto. Giolitti creaba, pergeñaba, las mayorías parlamentarias necesarias para gobernar con varias fuerzas y grupos a la vez, en la medida que lo permitiese la relación de poderes de la Camera y atendiendo siempre a las necesidades de cada momento político. Se trata de una notable divergencia respecto al comportamiento institucional español que explica –solo en parte- su mayor rigidez política respecto a Italia. En España, algunas crisis tenían su origen dentro del partido gubernamental por fricciones y conflictos (no necesariamente doctrinales, ideológicos o de praxis). Gobernados según las políticas de los grupos y los notables, los partidos del Turno eran sin duda una carcasa que – aun lejos de ser plenitud de vitalidad-, tampoco estaba vacía. Así, en su alocución ante el Congreso de los Diputados, Práxedes Mateo Sagasta informó a la Cámara de la crisis ministerial que había dado lugar a su Gobierno.

“La crisis ministerial que ha dado origen a este nuevo Gabinete [...], no ha sido realmente una crisis parlamentaria, porque el Gabinete anterior no dejó de tener ni por un solo momento la confianza de los Cuerpos Colegisladores; no ha sido tampoco una crisis de las que se llaman constitucionales, porque no ha habido disenso alguno ni entre la Corona y sus Ministros responsables, ni entre los individuos del Ministerio; ha sido una crisis política, por lo menos, dado el objeto que con ella se perseguía, que no era otro que el noble deseo, que el patriótico propósito de conciliar todos los elementos liberales, de restablecer la cordialidad de relaciones que antes les unían, y además establecer bases de buena inteligencia entre el partido liberal y las demás fuerzas políticas del país, como conviene, Sres. Diputados, á la tranquilidad y á la pacificación de los partidos, á la rapidez de las tareas parlamentarias y, sobre todo, á la misión de la Corona”¹⁰⁵.

La estabilidad dinámica que aportó el giolittismo se debió, entre otros factores, a la ausencia de un gran partido fiscalizador, unitario y homogéneo, que ejerciese como grupo de presión –incluso sobre el propio líder- en el sentido moderno y potente del término¹⁰⁶. Giolitti sabía que imponer a Italia un

¹⁰⁴ Juan del Nido, *Antología de las Cortes de 1879 y 1881*, Tipografías de Prudencio P. de Velasco, Madrid, 1912, pp. 405-406.

¹⁰⁵ Diario de Sesiones, Congreso de los Diputados, 22 de enero de 1890, p. 2134.

¹⁰⁶ Una aportación sobre comparación histórica con Italia es la de Gustavo Gozzi, *Modelli*

modelo demasiado abstraído en su fisonomía democrática resultaría tan contraproducente para la misma evolución del régimen en sentido liberal, como una interpretación literal del Statuto. El equilibrio, siempre.